

# SECCIÓN JUDICIAL

## Remates

### MARIANO ESPINA RAWSON

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Ricardo Horario Suárez, Secretaría Única, sito en Av. Presidente Perón 2850 Piso 2º, San Justo, hace saber que el martillero Mariano Espina Rawson (Matrícula N° 3282 Lº VII – Fº 3282, CPDJ Mercedes – CUIT 20-13407112-6 IVA Resp. Insc.) rematará EL DÍA 16 DE MARZO DE 2018 A LAS 10:45 HS. en el salón de remates del Colegio de Martilleros de la Matanza, sito en la calle Dr. Eizaguirre 1935/43, localidad de San Justo, Partido de La Matanza, al contado y al que resulte mejor postor (Art. 558 inc. 1 del CPC) el 100% del automotor marca Volkswagen, modelo Suran 1.6 L 5D 717, tipo Sedan 5 ptas., modelo año 2014, Motor marca Volkswagen N° CFZ317724, Chasis marca Volkswagen N° 8AWPB45Z8EA513787. Dominio NMU840. Según informe de constatación del martillero el estado de la unidad prendaria debe calificarse como regular. Se trata de un automotor de color gris, naftero, que según tacómetro registra 124.584 km, está equipado con aire acondicionado y dirección hidráulica, cuenta con rueda de auxilio y stereo original con CD. El motor se encuentra funcionando. La carrocería exterior presenta algunos detalles propios del uso - raspones y pequeños golpes - así como el paragolpes delantero suelto. Los interiores se encuentran en buen estado. Base: \$ 116.110,15.- Comisión: 10% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Ley 14.085). El rematador entregará al comprador el bien adquirido -bajo recibo- previo pago total del precio. ARBA Patentes impagas al 16.11.2017: \$ 46.502,50 (fs. 96). Según constancia de fs. 98 el vehículo no posee infracciones. Los tributos nacionales provinciales o municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del Cod. Proc. El IVA sobre el valor de los bienes muebles -de corresponder- será a cargo del comprador, no formando parte del precio. Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran a los bienes muebles subastados, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculice su uso o su transferencia dominial en caso de no ser suficiente la tradición y fuera ajeno al proceso. La inscripción deberá solicitarla el comprador dentro de los 10 días de aprobada la subasta. (art. 15 D Ley 6582/58). De corresponder, el impuesto de sellos estará a cargo del comprador, sin perjuicio de su eventual chance de repetir ante el Fisco el 50%. Exhibición: el vehículo podrá ser visitado los días 14 y 15 de marzo de 2018 de 9 a 12 y de 14 a 16 hs. en el depósito sito en Playa de Estacionamiento del supermercado Carrefour, ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 3636, sobre Panamericana (Ramal Tigre) y Ruta 202, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Venta ordenada en los autos "Volkswagen S.A. de Ahorro p/f determinados C/Ávalos Fernanda Elena Y Otros S/ Ejecución Prendaria", Expte. N° 26242. CUIT demandado 27-23663337-9. Para mayores informes podrán los interesados, consultar a los auxiliares de justicia intervinientes (mail:mariano@espinarawsonyasoc.com.ar, celular 1550113598) según lo normado en el Art. 113 de la Ley 5.177 (TO por Dec. 2885/01). San Justo, 23 de febrero de 2018. Mariela Lucía Mesiano, Auxiliar Letrada.

L.P. 16.014 / mar. 2 v. mar. 6

### JUAN PABLO ALBERTON

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Silvio José Mazzarello, del Departamento Judicial de Gral. San Martín, comunica en autos caratulados "TRIGO JULIO HÉCTOR s/ Quiebra s/ Incidente Realización de Bienes" Exp. 80.708, que el Martillero Público Juan Pablo Alberton. Subastará EL DÍA 13 DE MARZO DE 2018 A LAS 8,30 HS. en la calle 95 N° 1.839 de San Martín. El 50% indiviso del inmueble sito en el edificio "Costamar" ubicado en la Avenida 12 (Boulevard Marítimo) N° 1.271/75 entre las calles 23 y 25 – Piso 5º - Departamento 6.- de la localidad de Miramar, Partido de General Alvarado, Pcia. de Buenos Aires.- Circ. I, Secc. C, Manz. 247, Parc. 11, Sub Parcela 32, Unidad Funcional 32, Pol. 05-04, Matrícula 22.405.- Según constatación del 29-10-16, ocupado en carácter de ocupante por el señor Simón Abel Quiroz, con D.N.I. 20.750.920 junto a su pareja Elizabet Del Carmen Rodaz y tres hijos de eta ultima Ludmila Belén Rodas, Rosario De Los Ángeles Rodas y Génesis Rodas, todos menores de edad. Adeuda: Arba al 19-9-17 \$ 1.500,60.- Municipalidad al 19-9-17 \$ 38.489,49.- Expensas al 31-10-17 \$ 188.909,79, correspondiéndole una expensas mensual para el mes de Noviembre del 2017 de \$ 3.270,18.- Base \$ 60.000.- Señá 30%.- Comisión. 3% más 10% de aportes a cargo exclusivo del comprador- Saldo de precio al aprobarse la subasta. Visitar el día 12 de marzo del 2018 en el horario de 13 a 14 horas. Bajo responsabilidad del fallido.- El saldo de precio deberá ser depositado por el comprador al aprobarse la subasta, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales de San Martín), a la orden del Juzgado y en una cuenta a nombre de autos.- Para el caso de compra en comisión deberá el martillero requerir en dicho acto a que se denuncie comitente (Conf. Art. 582 CPCC modif por Ley 11.909 Art. 1º), ello, bajo apercibimiento de proceder conforme a la norma citada. Se hace saber al futuro comprador, que deberá hacerse cargo de la deuda por expensas comunes antes de la toma de posesión. El acto de subasta no se dará por concluido hasta que se haya suscripto el boleto de compraventa y efectivamente abonado la seña. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del CPCC. San Martín, a los 23 días del mes de febrero de 2018. Dr. Alberto Jorge, Secretario.

C.C. 1.939 / mar. 5 v. mar. 7

### ROBERTO MÁXIMO MARTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado C. y C. N° 11, Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaria Única a mi cargo, en autos Sánchez Alberto Cesar c/ Pi Jorge Alberto s/ ejec., expte. N° 44421, comunica que el Martillero Roberto Máximo Marti, Col 1659 CMM, CUIT 20-14508988-4 subastara al contado y mejor postor EL DIA 12 DE MARZO DE 2018 A LAS 10 HS. en Avda. Rivadavia N° 17.927 de Morón, el 50% indiviso, del inmueble sito en Maza nro.3295 de la localidad de Morón pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As. Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. F, Manz.154, Parc. 12, Matrícula 33283 Visita día 09/03/18

10 a 11 hs. Deudas: Municipal al 11/09/17 \$ 6261,03, Arba al 11/09/17 \$ 113,50. Aysa \$ 392,95 al 12/09/17. Según mandamiento de constatación, el inmueble se encuentra ocupado por la sra. Anabela Daiana Pi con su conyuge Alan Matías Buces y su madre Hebe Mariel Ruiz, en carácter de ocupante. BASE: u\$s 20.000 seña 15%, comisión 3% a cada parte más 10% aportes, sellado 1,2%, al contado y mejor postor. En el acto de la firma del boleto, el comprador deberá abonar al martillero en concepto de seña, hasta el monto del \$ 30.000 (o su equivalente en dólares estadounidenses), en efectivo y el acto de la subasta, el remanente de la seña, deberá ser depositado por el adquirente mediante transferencia bancaria, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la celebración del remate en el Banco de la Pcia. de Bs. As., sucursal Morón, Delegación Tribunales, en la cuenta de autos y a la orden de la suscripta, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de considerar al adquirente como postor remiso (Art. 585 del CPCC). El martillero interviniente se encuentra facultado por sí o a través del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos Departamental, a hacer uso del derecho de admisión y/o permanencia de los asistentes, así como resulta condición para resultar tal, acreditar identidad y exhibir en forma anticipada al acto de subasta, las sumas necesarias para afrontar el pago del precio y adicionales arriba indicados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del C.P.C.C. Dentro de los cinco días de aprobada la subasta, el comprador deberá depositar en autos el saldo de precio cfe. Art. 581cpcc. El adquirente se encuentra eximido del pago de impuestos, tasas y contribuciones devengadas con anterioridad a la toma de posesión. Morón, 21 de febrero de 2018. Daniela Emilse Ferin, Secretaria adscripta.

L.P. 16.056 / mar. 5 v. mar. 7

## LUIS HUMBERTO ZANELLI

POR 3 DÍAS – El Juzgado de 1ra Instancia Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, comunica que el Martillero Luis Humberto Zanelli, C.S.I. N° 4611, CUIT 20-20776971-2, rematará el DÍA 6 DE ABRIL DE 2017, A LAS 10:00 HS., en Alte. Brown 160 de San Isidro, en autos “Sucesores de Rossolini Juan c/ Oliva Ezequiel Alberto y o. s/ Prepara Vía Ejecutiva” (Expte. 61.634), El inmueble de la calle Fray Mamerto Esquiú 2770, de la localidad de Carapachay, Nomenclatura Catastral Cir. V, Secc. D, Maz. 39, Parc. 2, Matr. 18111, Partida Inmobiliaria 110-46570, según mandamiento de constatación de fs. 585. el Oficial de Justicia expresa que es ocupado por quien dijo llamarse Walter Oliva, quien acredita identidad con DNI 23.682.372, el que manifiesta que está cuidando la finca y que allí vive únicamente la Sra. Gisela Oliva (no presente en este acto), que desconoce en qué carácter lo hace ella. Deudas: Mun. fs. 674 \$ 45.190,77 al 11/5/17. Arba a fs. 692 \$ 14.582,60 al 19/9/17. Aysaa fs. 717 \$ 326,86 al 15/11/17. Los interesados a participar de la subasta, deberán antes de ingresar al Salón de Remates, acreditar su identidad con el documento respectivo y denunciar domicilio, lo que será asentado en el libro que a tal efecto disponga el Colegio de Martilleros. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (Art. 41 del CPCC). Asimismo, serán a cargo de éste, las deudas que tenga el bien respecto de tasas, servicios, etc. Base (fs 657) u\$s 83.000 Seña 30 %, Comisión 3 %, a cargo de cada parte, con más el 10 % de los honorarios en concepto de aporte previsional Ley 7.014 a cargo del comprador, sellado 1,2%, todo en dinero efectivo. Visitas los días 28 de marzo, 3, 4 y 5 de abril de 2018 de 14 a 16hs. San Isidro 22 de febrero de 2018 Sebastián Elguera, Secretario.

L.P. 16.157 / mar. 6 v. mar. 8

# Agencias

## CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción N° 10 del Departamento Judicial de Necochea, a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Eduardo Núñez, Instrucción a cargo de la Dra. Melisa Macías, notifica por orden del Dr. Llugdar Guillermo Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Necochea, al Sr. LOLLI ALEJANDRO CARLOS BARTOLOMÉ, DNI 26.457.875, que en el marco del P.P. N° 11-00-001340-17/00 caratulado “Lolli Alejandro Carlos Bartolomé s/ Lesiones Agravadas Dte: Aguirre Lidia Isabel” que se ha designado como fecha el día 19 de marzo de 2018 a las 12:00 hs. para la recepción de Declaración Testimonial a los menores víctimas de autos Natasha Nicole Lolli y Nehemias Omar Lolli a través del Dispositivo Cámara Gesell, la que se realizará en la Sede de Fiscalía, sita en calle 77 N° 358 de Necochea, y será llevada a cabo por parte de la Perito Psicóloga Licenciada Laura Brisighelli, en presencia tanto del Fiscal y Juez de Garantías intervinientes, como así también del Asesor de Incapaces y Defensor Oficial en turno”. Asimismo se hace saber al mencionado Lolli Alejandro Carlos Bartolomé que en caso de no presentarse el día y hora antes indicado será declarado rebelde, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del CPPBA. El auto que ordena la presente medida reza: “Necochea, 28 de agosto de 2017. Y Visto: Lo solicitado a fs. 130/131 y vta. por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Eduardo Jorge Núñez, en cuanto requiere que se reciba testimonio a los menores Natasha Nicole Lolli y Nehemias Omar Aguirre o Lolli, declarándose la misma como medida irreproducible, conforme lo normado en los artículos 102 bis y 274 del CPP ... y Considerando: Primero: Que se meritúa la procedencia de la medida solicitada en razón de las siguientes consideraciones. Los menores Natasha Nicole Lolli y Nehemias Omar Natanael Aguirre o Lolli conforme surge de la copia certificada del acta de nacimiento obrante a fs. 93 y 95 posee a la fecha la edad de trece y 10 años de edad respectivamente y a su respecto se ha practicado entrevista pertinente por parte de la perito Psicóloga del Ministerio Público Fiscal, conforme se desprende del informe de fs. 88/vta. y en el cual se consigna que a partir del relato de la joven se la considera apta para emitir su declaración testimonial bajo el dispositivo de Cámara Gesell. Que en tal sentido y si bien no se desconoce que la norma contenida en el artículo 102 bis del Código Penal, se halla destinada a los delitos que tienen por objeto la protección de la integridad sexual, cierto es que atento las características de los hechos ventilados en la presente, en los que se hallaría involucrada la madre de los menores, Sra. lidia Isabel Aguirre, y la ex pareja de la misma, con quienes el niño necesariamente se halla vinculado desde el plano afectivo, hacen considerar que los sucesos que habrían acaecido resultan relevantes en su proceso de desarrollo y formación, circunstancias estas que conllevan prever que revivir los mismos a través de variados testimonios, resultaría contraproducente para su persona, que se halla especialmente amparada por ser el Interés Superior del Niño, prevalente a otros de igual rango legal. Por ello la recepción bajo dicha modalidad, y su declaración en los términos del artículo 274 del ritual, posibilita evitar la repetición del acto, y consecuentemente una afectación que puede resultar perjudicial para el niño. Segundo: Por otra parte y a los fines de una adecuada aplicación de la norma, ya que el artículo 102 bis del C.P.P. remite al artículo 274 del mismo texto legal, la medida probatoria debe revestir el carácter de anticipo extraordinario de prueba, y por lo tanto debe darse cumplimiento con los requisitos previstos en ambos articulados. Así, siendo declarado como anticipo

probatorio, implica conforme la previsión legal, que debe realizarse con la intervención del Juez de Garantías y de las partes, garantizando los principios de inmediación y contradicción que rigen en la producción de la prueba en el juicio oral, y en tanto el acto así plasmado no será reproducido en la instancia del debate. Es por estos motivos que dichos actos revisten carácter excepcional, y por ello su realización debe efectuarse en presencia de este órgano jurisdiccional, del Señor Defensor y del Agente Fiscal intervinientes, a los fines de su materialización y contralor. Además de ello, se meritúa conveniente la asistencia de un psicólogo o profesional especialista en vulneración familiar, quien podrá llevar a cabo el interrogatorio, si las partes así lo consienten, caso contrario y de mediar oposición fundada, el mismo deberá ser efectuado por el Fiscal interviniente, atento a la naturaleza testimonial del acto y hallarse así previsto en el Código de rito, limitándose la intervención de la perito psicóloga, a la establecida por leyes decr, velar por el resguardo de la integridad psíquica y moral del niño, función en la cual podrá sugerir la prescindencia de preguntas que puedan producir menoscabo a su persona. En este sentido se valora corresponde designar a la Lic. María Laura Brisighelli, en tanto la misma ya ha mantenido contacto con la menor de marras. Por último se considera que la fecha de la audiencia deberá ser establecida a través de la oficina S.E.G.A. a fin de una adecuada coordinación de la agenda de audiencias tanto de este organismo como de las partes intervinientes, debiendo dicha secretaría establecerla en la mayor brevedad posible, pero en un plazo que posibilite su notificación a las partes, y en especial al causante de autos Alejandro Carlos Bartalomé Lolli, a los fines de propiciar el control de la prueba de su parte, como así también a su defensa, y a este órgano jurisdiccional conforme el protocolo respectivo, la que por cuestiones técnicas deberá ser recepcionada en sede de esa Fiscalía Departamental, donde se encuentra instalada la Cámara Gesell. Por ello; Resuelvo: I) Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Eduardo J. Núñez, en lo que respecta a otorgar a la declaración de los menores Natasha Nicole Lolli y Nehemías Omar Aguirre o Lolli, el carácter de anticipo probatorio, conforme lo normado en los artículos 102 bis, 274 s.s. y c.c. del C.P.P., en razón de las consideraciones vertidas precedentemente. En razón de ello y de conformidad con el Protocolo de Recepción de Testimonios de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de alguno de los delitos tipificados en el Libro II Título III del Código Penal, Anexo de la Resolución N° 903/12 de la SCJBA, deberá la Sra. Agente Fiscal en coordinación conjunta con la oficina S.I.G.A. dar estricto cumplimiento con el punto B.3, Ítem a, b y c. C y D del mismo, en lo que a esa representante concierne, adjuntándose las debidas constancias en forma previa a la realización del acta (arts. 18 de la C.N.; 102 bis, 274, 247, 360, 364, 369 y cctes. del C.P.P.). II) Devuélvase la presente a la Fiscalía de intervención, organismo que conforme lo previsto en los artículos 121, 125 y cctes. del C.P.P., deberá librar las correspondiente notificaciones con transcripción de la presente resolución y de la respectiva a la fijación de la fecha de audiencia; lo que deberá notificarse al Asesor de Incapaces en turno conforme artículos 103 del Código Civil y 38 de la Ley 14.442, Protocolo de Recepción de Testimonios de Niños, Niñas y Adolescentes. III) Regístrese. Fdo: Dr. Llugdar Guillermo, Juez de Garantías. Finalmente, se le solicita remita a esta sede, sita en Calle 77 N° 358 de Necochea, ejemplares de las publicaciones de los edictos requeridos una vez diligenciados los mismos. Necochea, 15 de febrero de 2018. Valeria V. Iovine, Secretaria.

C.C. 1.675 / feb. 27 v. mar. 5

POR 5 DÍAS - El Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a MALLEA, LUCIO MAURICIO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 62053-15, seguidas al nombrado en orden al delito de Asociación Ilícita en carácter de miembro y Robo Agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada, por su comisión en lugar poblado y en banda y por tratarse de mercadería en tránsito (tres hechos) los que concursan materialmente entre sí. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 15 de febrero de 2018. Atento a lo solicitado por el Fiscal de Juicio interviniente en la copia del acta que luce agregada a fs. 2934/2935, en relación al coencartado Mallea, Lucio Mauricio y lo que surge del informe realizado por la Seccional Décima de Lomas de Zamora a fs. 2932, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Mallea, Lucio Mauricio, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo: Dr. Roberto A. W. Lugones. Juez Ante mí: Fdo: Romina Cece. Secretaria." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será Declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 15 de febrero de 2018. Romina Cece, Secretaria.

C.C. 1.743 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a RUBÉN CARLOS TOSSELLO con último domicilio en calle Lacarrara N° 1580 de la Localidad de Morón en causa N° 15059 seguida a Pérez Mario José por el delito de Robo Agravado en Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "Señor Juez: Cumplo en informar a V.S que en el presente proceso se sanciona a Pérez Mario José a la pena de seis años de prisión, con accesorias legales y los gastos y costas del proceso por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de Robo Agravado por haberse cometido en poblado y en banda, de mercaderías en tránsito y por el uso de arma de fuego apta en grado de tentativa, hecho cometido en Mar del Plata el 04/03/15 en perjuicio de Rubén Carlos Tossello. Que de la compulsa realizada en el sistema informático S.I.M.P surge que el domicilio del Sr. Rubén Carlos Tossello es el de calle Lacarrara N° 1580 de la Localidad de Morón. Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaria, 22 de Diciembre de 2017. Mar del Plata, 22 de Diciembre de 2017. Autos y Vistos: Atento al estado de auto, dispóngase las siguientes medidas: 1) En virtud de lo informado por el actuario precedentemente, Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de hacerle saber que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérase también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 19 de febrero de 2018. Autos y Vistos: En atención a lo informado por parte de la Jefatura Dptal. Morón respecto del Sr. Rubén Carlos Tossello, víctima de autos, respecto del condenado de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires." Fdo. Juan Sebastián Galarreta Juez de Ejecución Penal. Dr. Juan S. Galarreta, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 1.744 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los progenitores del menor Amado, Y. N. G. siendo los mismos DANIEL FRANCISCO AMADO y de MARÍA ALEJANDRA VECINO, con último domicilio conocido en calle Fleming 2686 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en Incidente de Salidas Transitorias y Régimen Abierto, en causa N° INC-14.493/3 seguida a Guerra, Walter Emanuel s/ salidas transitorias y régimen abierto, por el delito de Robo Agravado (Art. 167 Inc. 2° del CP), el proveído que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 19 de febrero de 2018. I. En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y ccts. C.P.P., para el día 19 de marzo de 2018 a las 09.30 horas. Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/ Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone"...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. III. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención a la proximidad de la audiencia fijada, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Juan S. Galarreta, Juez de Ejecución, interinamente a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Deptal. Mar del Plata. Dr. Juan S. Galarreta, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 1.745 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 4237 unida por cuerda a la causa N° 4238, seguida a GERMÁN CHAVE en orden a los delitos de Usurpación de Propiedad y Resistencia a la Autoridad, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: Ciudad de Quilmes, 1 de noviembre de 2017. Autos y Vistos:.... Resuelvo: Resuelvo: I- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 4237 y causa N° 4238 seguida a Germán Chávez en orden a los delitos de Usurpación de Propiedad y Resistencia a la Autoridad respectivamente (Art. 181 y 239 del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal.- II- Sobreseer total y definitivamente a Germán Chávez, titular del DNI N° 38.834.401, nacido el 17 de febrero de 1995 en Avellaneda, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de María Isabel Pereyra y de Zenón Chávez, con último domicilio conocido en calle Venezuela N° 1498 de Quilmes, en relación a la causa N° 4237 y causa N° 4238 seguida a Germán Chávez en orden a los delitos de Usurpación de Propiedad, hecho presuntamente cometido el 3 de marzo del 2014 en el partido de Quilmes y Resistencia a la Autoridad suceso presuntamente cometido el 30 de enero de 2014 respectivamente (Arts. 189 y 239 C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. Notifíquese a las partes, y no habiendo podido dar con el paradero del imputado (fs. 114/117 y 129/130 no causando gravamen comuníquese mediante el Boletín Oficial, con la transcripción del Art. 54 Decreto Ley 8904. A tal fin líbrese oficio. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mi Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 1 de noviembre de 2017.

C.C. 1.772 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional en causa N° 2887 seguida a WAJDA DANIEL SEBASTIÁN por el delito de Lesiones Culposas, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 23 de junio de 2017. Autos y Vistos... Considerando.... Resuelvo: I. Declarar Extinguida la presente Acción Penal en la presente causa N° 2887 respecto de Daniel Sebastián Wajda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P. II. Sobreseer total y definitivamente a Wajda, Daniel Sebastián, Titular del D.N.I N° 25.427.870, de nacionalidad argentina, nacido en Avellaneda, el día 6 de octubre de 1976, hijo de Pedro Wajda y de Graciela Beatriz Coto, de estado civil soltero, con domicilio en calle 385 N° 4533 de la localidad de Quilmes, por el delito de Lesiones Culposas Agravadas por la conducción imprudente de vehículo automotor de conformidad con lo normado por el Art. 94 segundo párrafo del Código Penal y 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal, hecho presuntamente cometido el 10 de agosto del año 2010 en la localidad y partido de Quilmes, que tramitó como I.P.P. 13-00-15644-10 ante la U.F.I.J. N° 9 de Quilmes. Regístrese, notifíquese, y cúmplase con las comunicaciones de ley. Fecho, resérvese en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana De Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 26 de octubre de 2017.

C.C. 1.757 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 2955, seguida a MARIO ALBERTO GARCÍA por el delito de Amenazas Calificadas, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 04 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I. Sobreseer a Mario Alberto García, titular del D.N.I. N° 7.777.761, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Becquer N° 743 de la localidad de Bosques, del partido de Florencio Varela, hijo de Ernesto García y de Carmen Desimone, nacido el día 07 de diciembre de 1946 en Avellaneda, en orden al delito de Amenazas Calificadas por el uso de armas, presuntamente cometido el día 12 de diciembre de 2012 en perjuicio de Mario Gabriel García,

de conformidad con lo normado en el Art. 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto del Código Penal, y Arts. 322, 323 Inc. 7° y 341 del C.P.P., en función del Art. 20 de la Ley 13.433. II. Al levantamiento de la medida de inhibición general de bienes del imputado Mario Alberto García, en razón en que dicha medida fue inscripta de forma provisional el pasado 20 de octubre de 2014, la cual tuvo vigencia por un plazo de 180 días, se encuentra actualmente caduca. III. Regular los honorarios profesionales del Dr. Eduardo Daniel Oris (Tº XXI Fº 39 del Colegio de Abogado de Lomas de Zamora - CUIT N° 20-29044156-1) en la suma equivalente a veinticinco (25) Jus, para el nombrado, con más el porcentaje de ley, por el desempeño profesional en la presente causa. (Arts. 9, 15, 16, 28 Inc. e y cctes. del Decreto Ley 8904. Regístrese, notifíquese, cúmplase con la comunicaciones de ley y librese oficio de notificación al imputado con la transcripción del Art. 54 del Decreto Ley 8904. Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez”. A continuación se transcribe el Art. 54 de la Ley 8904: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora el profesional. Podrá optar: a) Reclamar los honorarios revaluados por el reajuste establecido en el Art. 24, con más un interés del ocho por ciento anual b) Reclamar los honorarios, con más el interés que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado, quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo. Stella Maris Rossi, Auxiliar Letrada. Quilmes, 01 de noviembre de 2017.

C.C. 1.762 / feb. 28 v. mar. 6

**POR 5 DÍAS** – Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 2843, seguida a FRANCO JOSÉ GUTIÉRREZ y ÁNGEL OSCAR RODRÍGUEZ por el delito de Resistencia a la Autoridad, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: “Ciudad de Quilmes, 29 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción en causa N° 2843 seguida a Franco José Gutiérrez y Ángel Oscar Rodríguez, por el delito de Resistencia a la Autoridad (art. 239 del Código Penal), de conformidad con lo normado por los arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. “d” del Código Penal. II.- (...) III.- Sobreseer total y definitivamente a Franco José Gutiérrez, Titular del D.N.I. N° 38.700.905, nacido el día 25 de octubre de 1995 en Berazategui, hijo de Karina Elmiliana Gutiérrez, con último domicilio en calle 30 entre calles 134 y 135 s/n de Berazategui, por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 27 de abril del año 2014 en la localidad de Ranelagh, del partido de Berazategui, (Art. 239 del C.P. y arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.). IV. Levantar la Averiguación de Paradero que fuera decretada al imputado Franco José Gutiérrez. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez”. Quilmes, 29 de noviembre de 2017. Stella Maris Rossi, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.763 / feb. 28 v. mar. 6

**POR 5 DÍAS** – Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 2725 seguida a OSCAR ALEJANDRO PÉREZ en orden al delito de resistencia a la autoridad, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: ciudad de Quilmes, 10 de noviembre de 2017... Resuelvo: I. Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción en causa N° 2725 seguida a Oscar Alejandro Pérez, por el delito de resistencia a la autoridad (Art. 239 del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II. Sobreseer total y definitivamente a Oscar Alejandro Pérez, titular del DNI N° 31.080.037, de nacionalidad argentina, nacido el día 23 de junio de 1984, en San Francisco Solano, hijo de Mirta Beatriz Pérez y de Joaquín Sotelo, aportando como último domicilio el de la calle 570 N° 230 e/ 503 y 505 del Barrio Libertad de Florencio Varela, por el delito Resistencia a la Autoridad, que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 14 de enero de 2011 en la localidad de Florencio Varela (Art. 239 del C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. III. Dejar sin efecto el auto de rebeldía y pedido de comparendo a primera audiencia decretado respecto de Oscar Alejandro Pérez, y que fuera insertada el día 22 de julio de 2014 bajo el número P2734011. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez.” Quilmes, 10 de noviembre de 2017.

C.C. 1.764 / feb. 28 v. mar. 6

**POR 5 DÍAS** – Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 3056, seguida a GUILLERMO FABIÁN PERALTA por el delito de Resistencia a la Autoridad, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: “Ciudad de Quilmes, 11 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 3056 respecto del imputado Guillermo Fabián Peralta, de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. d del Código Penal. II. Sobreseer a Guillermo Fabián Peralta, titular del D.N.I. N° 26.918.065, de nacionalidad argentina, hijo de Ramón Wilfredo Peralta y Amanda Lidia Díaz, nacido en Avellaneda el día 17 de julio de 1978, con domicilio en calle Begonia N° 843 de Almirante Brown, por el delito de Resistencia a la Autoridad, presuntamente cometido en 07 de octubre de 2014, de conformidad con lo normado por los Arts. 239 del Código Penal y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. III. Levantar la inhibición general de bienes decretada contra el imputado Guillermo Fabián Peralta, la cual figura inscripta por el Registro de la Propiedad Inmueble a fs. 86. A tal fin librese oficio al Registro en mención, adjuntándose copia de dicha medida. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Guillermo Fabián Peralta, mediante publicación de la misma en el Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Regístrese, notifíquese y cúmplase con el punto III. Fecho, comuníquese y archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez”. Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 11 de septiembre de 2017.

C.C. 1.765 / feb. 28 v. mar. 6

**POR 5 DÍAS** – Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 3308, seguida a CECILIA NOELIA CORZO por presunta comisión del delito de Hurto Simple, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: “Ciudad de Quilmes, 04 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción en causa N° 3308 seguida a Cecilia Noelia Corzo, por el delito de Hurto Simple (Art. 162 del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II. Sobreseer total y definitivamente a Cecilia Noelia Corzo, titular del D.N.I. N° 39.478.685, de nacionalidad argentina, hija de María Gabriela Díaz, con último domicilio conocido el de calle Formosa N° 1690, del partido de Quilmes, nacida el día 24 de septiembre de 1994 en San Miguel de Tucumán, por el delito que

le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 24 de junio de 2013 en la localidad y partido de Quilmes (Art. 162 del C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.). III. Levantar la Rebeldía con comparendo que fuera decretada a la imputada Cecilia Noelia Corzo. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputada de autos, cúmplase con la notificación a Cecilia Noelia Corzo mediante publicación de la misma en Boletín Oficial, con la transcripción del Art. 54 Decreto Ley 8904. A tal fin líbrese oficio. Por último, cúmplase con la comunicaciones de Ley. Fecho, archívese. (...) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mi Carina Verónica Abregú, Auxiliar Letrada." Quilmes, 27 de septiembre de 2017.

C.C. 1.766 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Titular en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 3546, seguida a DIEGO ARMANDO ESPINOZA, por el delito de Violación de Domicilio en Concurso Real con Daño, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 23 de marzo de 2017. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Sobreseer a Diego Armando Espinoza titular del DNI. 32.497.446, ocupación cooperativista, nacionalidad argentina, nacido el 25 de junio de 1986 en San Francisco Solano, hijo de Librada Sena y Alejandro Espinoza, con domicilio en la calle Braggio N° 2010 de Bernal Oeste, en orden al delito de Violación al Domicilio en Concurso Real con Daño, presuntamente cometidos el día 06 de junio de 2014 en perjuicio de Sandra Elisa Cañete, de conformidad con lo normado en los Arts. 150, 183 y 55 del Código Penal, Arts. 322, 323 Inc. 7° y 341 del C.P.P., en función del Art. 20 de la ley 13.433. II.- Levantar la inhibición general de bienes decretada contra el imputado Diego Armando Espinoza, a tal fin líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, haciéndole saber que no contamos con copia del folio de seguridad que decreta la misma. Regístrese, notifíquese, comuníquese, y oportunamente archívese. A fin de comunicar al Registro Nacional de Reincidencia, adjúntese al oficio de comunicación un juego de fichas dactiloscópicas del encartado obrantes en el dorso de la carátula de la causa. (...) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mi Carina Verónica Abregú, Auxiliar Letrada." Quilmes, 05 de octubre de 2017.

C.C. 1.767 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 3816, seguida a NÉSTOR GASTÓN TAPIA s/ Encubrimiento, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 17 de octubre de 2017. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa N° 3816 por la muerte del imputado Néstor Gastón Tapia (Art. 59 Inc. 1° del C.P.). II.- Sobreseer total y definitivamente a Néstor Gastón Tapia, de nacionalidad argentina, nacido en Avellaneda el día 23 de diciembre de 1986, hijo de Néstor y de Adriana Graciela Martínez, con último domicilio en calle 887 N° 4167 de Quilmes (Art. 323 inciso 1° del C.P.P. y conc. del C.P.P.). III. Poner a disposición de la U.F.I. N° 12 Deptal., la motocicleta Honda, modelo Wave, color negro, motor N° SDH150FMG285060490 y chasis N° LTMPGCB2585074742, la cual posea pedido de secuestro activo N° 2029363. A tal fin, líbrese oficio a la dependencia de mención, adjuntándose copia del acta de procedimiento de fs. 1/vta., planilla de Secuestro de fs. 3/4, informe de visu de fs. 6 y declaración testimonial de fs. 26. Regístrese, notifíquese a las partes, líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de comunicar tal resolución, a fin de no dilatar el libramiento de las comunicaciones de la presente resolución, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la comunicaciones de ley y con lo ordenado en el punto III y IV. Por último, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Stella Maris Rossi, Auxiliar Letrada. Quilmes, 17 de octubre de 2017.

C.C. 1.768 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 3887 seguida a DIEGO FERNANDO DEGAETANO s/ Lesiones Leves, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: Ciudad de Quilmes, 19 de junio de 2017. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 3887 seguida a Diego Fernando Degaetano por el delito de Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo, conforme lo normado por los Art. 89 en función del 92 y 80 Inc. 1° del C.P., y Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 del C.P. II. Sobreseer a Diego Fernando Degaetano, titular del DNI 31.972.747, sin sobrenombres ni apodos, de estado civil casado, de ocupación fumigador, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de octubre de 1985 en Quilmes, domiciliado en calle 158 y 17, monoblock 13, 1° C de Berazategui, hijo de Claudio Néstor De Gaetano y de Sandra Virginia Costa, del hecho investigado en la presente causa, calificado como Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo, presuntamente cometido el día 08 de marzo de 2014, en Quilmes, conforme lo establecido en los Arts. 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. Regístrese, notifíquese y firme que sea, practíquense las comunicaciones de rigor, a sus efectos líbrese oficio al Registro Nacional de Reincidencia, adjuntando un juego de fechas del encartado obrantes a fs. 39 dejando constancia del desglose, y archívese. (...) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez Correccional". Luciana De Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 24 de noviembre de 2017.

C.C. 1.769 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 4179 seguida a CRISTIAN ADRIÁN OPORTO s/ Encubrimiento y Desobediencia, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "En la ciudad de Quilmes, a los treinta días del mes de agosto del año 2017 (...) Resuelvo: Pronunciar Veredicto Absolutorio en favor de Cristian Adrián Oporto, de nacionalidad argentina, titular del DNI 33.790.201, de 29 años de edad, nacido el 29 de julio de 1988 en Olivos, provincia de Buenos Aires, hijo de José Luis y de Ramona Elba Silva, por el delito de Encubrimiento Simple por el que vino acusado, cometido el día seis de abril del año dos mil diecisiete, en la localidad de Bernal, partido de Quilmes, en perjuicio de la administración pública. Regístrese, notifíquese y firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor y archívese (Art. 374 del C.P.P. y Art. 22 del Acuerdo N° 2840 de la SCJBA y en las leyes 22.117 y 4.474) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana De Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 17 de octubre de 2017.

C.C. 1.770 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Titular en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 4188 seguida a MAURICIO JAVIER BENADOSSI a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente "Ciudad de Quilmes, 13 de septiembre de 2017. Autos y Vistos... Considerando...



Resuelvo: I. Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 4188 seguida a Mauricio Javier Benadossi por el delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, de conformidad con lo normado por los Arts. 189 bis Inc. 2° tercer párrafo del C.P. y Arts. 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del C.P. II. Sobreseer a Mauricio Javier Benadossi, sin apodo, Titular del DNI 36.762.760, de nacionalidad argentina, soltero, desocupado, de 25 años de edad nacido el 28 de diciembre del año 1991 en Quilmes, hijo de Jesús Fernando Hangio y de María Eva Benadossi, con domicilio en calle Uriburu 1271 de Quilmes, del hecho investigado en la presente causa, calificado como Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil que le fuera oportunamente endilgado, presuntamente cometido el día 23/12/201, en Quilmes, conforme lo establecido en los Arts. 323 Inc. 1º y 341 del C.P.P III. levantar la inhibición general de bienes firme que se encuentre en la presente resolución, decretada contra el imputado Mauricio Javier Benadossi. Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, haciendo saber que no se ha adjuntado copia del folio de seguridad en el que se inscribió tal medida. Regístrese, notifíquese y firme que sea, practíquense las comunicaciones de rigor, cúmplase con lo ordenado en el punto III y archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Lucia de Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 08 de noviembre de 2017.

C.C. 1.771 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° C-202, seguida a SAFETRA COMEX S.A. (ANDREA CRISTINA GLORIOSO) por presunta infracción al Art. 2 del Decreto 12/05, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 02 de junio de 2017. Autos Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción en causa N° C-202 seguida a Andrea Glorioso (Safetra Comex S.R.L.), por la infracción al Art. 2 del Decreto 12/05, que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 25 de enero de 2015 en la localidad y partido de Quilmes (Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 Inc. d del C.P. y Arts. 32, 33 y 34 del Decreto Ley 8031/73). II. Sobreseer total y definitivamente a Andrea Glorioso (Safetra Comex S.R.L.), titular del D.N.I. N° 23.618.630, con domicilio real en calle Sáenz Peña N° 780 de la Ciudad de Quilmes. II. Regístrese, notifíquese y comuníquese a la Secretaría de Gestión y Sorteos de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental de conformidad con lo dispuesto por el Art. 22 de la Acordada 2840/98 y a la Sección Contraventores del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Stella Maris Rossi, Auxiliar Letrada. Quilmes, 19 de septiembre de 2017.

C.C. 1.773 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° C-228, seguida a NATALIA CAROLINA CABALLERO por presunta infracción a la Ley 14.050, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 1° de diciembre de 2017. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° C-228 seguida a Natalia Carolina Caballero por presunta infracción al Art. 10 capítulo IV de la Ordenanza Municipal N° 11861/12 de la Municipalidad de Quilmes, de conformidad con lo normado por los Arts. 3, 33, 34 del Decreto Ley 8031-73 y Art. 67 Inc. 2° del C.P. (de aplicación supletoria). II. Sobreseer total y definitivamente a Natalia Carolina Caballero, titular del D.N.I. N° 28.495.002, por el hecho presuntamente cometido el día 12 de septiembre del año 2015 en la Ciudad de Quilmes y calificado como infracción al Art. 10 capítulo IV de la Ordenanza Municipal N° 11861/12 de la Municipalidad de Quilmes (Art. 321 y siguientes del C.P.P.). Notificar a la defensa y librese oficio al Boletín Oficial, a fin de comunicar dicho resolutorio, en virtud de que la misma no ocasiona gravamen alguno a la contraventora de autos. Regístrese, notifíquese, firme archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Carina Verónica Abregu, Auxiliar Letrada. Quilmes, 01 de diciembre de 2017.

C.C. 1.774 / feb. 28 v. mar. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 de Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María C. Gómez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Soledad Barbona sito en Dorrego y O'Higgins, entre Independencia y Anatole France, en la causa "Valdes y Otro s/Abrigo", Expte. 13823, notifica al sr. JULIO VALDES DNI 29.074.962 y/o familiares del mismo que con fecha 19 de febrero de 2018 se ha resuelto el estado de abandono y adoptabilidad de los niños M.E.V. nacida el 7/2/2013, DNI 52.987.812, M.R.V., nacido el 29/10/2011, DNI 51.334.257 J.D.V. nacido el 25/8/2009, DNI 49.805.370, H.E.V. nacido el 18/10/2017, DNI 48.356.616. Avellaneda, 19 de febrero de 2018. Adriana S. Barbona, Secretaria.

C.C. 1.820 / mar. 1° v. mar. 5

POR 5 DÍAS – I.P.P n° PP-03-00-001397-15/00 seguida a Barbara Marina Scerbo por el delito de Desobediencia. Proceda publicar edicto a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio conocido era calle Entre Ríos n° 120 de Ayacucho la resolución que dictara este Juzgado con fecha 6 de diciembre de 2017 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos : ... Resuelve: Sobreseer Totalmente a BÁRBARA MARINA SCERBO y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Desobediencia en Ayacucho (Arts . 239, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, inc. 1º del C.P. P.) .... Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: Dolores, de febrero de 2018 Autos y Vistos: -Atento lo que surge de la notificación de Scerbo, Bárbara Marina en la que se informa que la misma no pudo ser notificada del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. " Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1, Mónica Barrionuevo Secretaria.-

C.C. 1.858 / mar. 1 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, dirijo a Ud. el presente librado, en la Causa 191/2017, caratulada "Juan Ignacio Rebolini por lesiones culposas agravadas.- (art. 94, 2° párrafo del C.P. y arts. 36, 41 y sgts. y ccds de ley 24449), que instruyera la UFI N° 17 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-002088-15/ 00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "///Arroyos 14 de Febrero de 2018. - Por recibidas las actuaciones policiales de fs. 237 /240, agréguese.- Fecho, Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del imputado, JUAN IGNACIO REBOLINI, D.N.I. N° 34.417.160, sin apodos, de 27 años de edad, instruido, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el día 06 de octubre de 1989, en la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, Provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Ernesto (v) y de Claudia Patricia Pérez (v), de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P. cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento

de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénese su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local.- En consecuencia, notifíquese a la Agencia fiscal y Defensa oficial interviniente”.- Fdo Gabriel Giuliani, Juez Correccional, Dr. Fernando Giancaterino Auxiliar Letrado.-

C.C. 1.859 / mar. 1º v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, dirijo a Ud. el presente librado en la Causa 133/2017, caratulada “Costa, Roberto Fabián por uso de documento falso - Encubrimiento.- (arts. 296 y 277 inc. 1º del C.P.)”, que instruyera la UFI Nº 6 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el Nº de I.P.P. 02-01-000858-17/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: “/// Arroyos, 14 de febrero de 2018. - Por recibidas las actuaciones policiales que anteceden, agréguese.- Fecho, Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del imputado, ROBERTO FABIÁN COSTA, D.N.I. Nº 30.336.459, sin apodos, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el día 10 de septiembre de 1975, en la ciudad de Mar Del Plata, Provincia de Buenos Aires, hijo de Daniel Eduardo (v) y de Ofelia Emilia Alvarez (v), de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local.- En consecuencia, notifíquese a la Agencia fiscal y Defensa oficial interviniente”.- Fdo Gabriel Giuliani, Juez Correccional, Dr. Fernando Giancaterino Auxiliar Letrado.-

C.C. 1.860 / mar. 1º v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, dirijo a Ud. el presente librado, en la Causa 134/2017, caratulada “Galván, José Ignacio por hurto y defraudación por estelionato en concurso real.- (arts. 162, 173 inc. 9º y 55 del C.P.), que instruyera la UFI Nº 17 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el Nº de I.P.P. 02-01-000733-16/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: “///Arroyos, 14 de Febrero de 2018. - Por recibidas las actuaciones policiales de fs. 152/156, agréguese.- Fecho, Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del imputado, GALVÁN, JOSÉ IGNACIO, D.N.I. Nº 37.785.440, sin apodos, de 23 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de enero de 1994, en la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, Provincia de Buenos Aires, hijo de José Luis (v) y de María Elena Harkan (v), de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. En consecuencia, notifíquese a la Agencia fiscal y Defensa oficial interviniente”. - Fdo Gabriel Giuliani, Juez Correccional, Dr. Fernando Giancaterino Auxiliar Letrado.-

C.C. 1.861 / mar. 1º v. mar. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo interinamente del Juzgado de Ejecución Penal Nº1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Dr. Juan S. Galarreta, notifica a la Sra. ALEJANDRA OVEJERO GIORDANO ZELIS con último domicilio en calle Rodríguez Peña nº 5152 de Mar del Plata en relación a la causa nro INC-15186-1 seguida a Muar, Fabian Oscar la Resolución que a continuación de transcribe: “ .../// del Plata, 15 de febrero de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan a prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedara a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello y por cuestiones de agenda del juzgado, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día lunes 12 de marzo de 2018 a las 09:30 horas.- Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primero de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada “Salazar Martin Adrián s/Incidente de salidas transitorias” en cuanto dispone “...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia – ni expresa ni tacita – del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...”, haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.-III.-Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada: En atención a la proximidad de la audiencia fijada notifíquese ala mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo Juan S. Galarreta, Juez”.-

C.C. 1.807 / mar. 1 v. mar. 7

POR 5 DIAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan Sebastian Galarreta, notifica a CARMONA EDUARDO LUJAN en causa nro. INC-14503-1 seguida a Carmona Eduardo Lujan S/Salidas Transitorias, Regimen Abierto la Resolución que a continuación de transcribe: “/// del Plata, 22 de febrero de 2018.-1.En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para



ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 20-03-18 a las 09.30 horas.- Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones de Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar, Martín Adrián S/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita - del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado Y EL LEGAJOS PERSONAL DEL INTERNO. - III.- Desconociéndose el domicilio del Sr. Carmona Marcelo, víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo Juan Sebastián Galarreta, Juez de Ejecución."

C.C. 1.808 / mar. 1 v. mar. 7

POR 5 DIAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a JOSE DIONISIO AGUIRRE, víctima de autos, con último domicilio en calle Av. Colon N° 11941 en causa nro. 15264 seguida a Ostachi Lucas Ezequiel por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: "mlc/// del Plata, 30 de Enero de 2018. -AUTOS Y VISTOS: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.JP.B.A.), hágase saber a las partes y dispónese las siguientes medidas: ..... 9.- A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), oficiese a la Sección/ Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello." -Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf/// del Plata, 19 de Febrero de 2018. -Autos Y Vistos: Atento al estado de autos, dispóngase las siguientes medidas: ...II) Atento lo informado por parte de la Seccional 12º respecto del Sr. Aguirre, José Dionisio, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de la publicación por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires".- Fdo Juan Sebastián Galarreta, Juez de Ejecución Penal.-

C.C. 1.809 / mar. 1 v. mar. 7

POR 5 DIAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan Sebastián Galarreta, notifica a KRANJO IGNACIO Y LOPEZ JONTE MARIANO ALBERTO en causa nro. INC-13812-3 seguida a Córdoba Claudio Fabián S/Incidente De Salidas Transitorias la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 21 de febrero de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 13/03/2018 a las 09.30 horas.- Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián S/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos ...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado Y EL LEGAJOS PERSONAL DEL INTERNO.- III.- Desconociéndose los domicilios de las víctimas de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo: Juan Sebastián Galarreta, Juez.

C.C. 1.810 / mar. 1 v. mar. 7

POR 5 DIAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N°1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a FEDERICO ABEL GAELANO VERA, con último domicilio conocido en calle 192 entre 22 y 29 , barrio Los Acantilados de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en causa nro. 15091 caratulada Lopez, Hector Emiliano S/ Robo En Tentativa, el proveído que a continuación de transcribe: "a/// del Plata, 22 de febrero de 2018.- ... Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y ccts. C.P.P., para el día lunes 26 de marzo de 2018 a las 09:30 horas.-... III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima Federico Galeano a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal , proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención a la proximidad de la audiencia fijada , notifíquese a la mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires – (sede central sita en calle España n°4343 de Mar del Plata, Tel/fax: (0223) 474-7066), ....-Fdo. Juan Sebastián Galarreta, Juez de Ejecución.

C.C. 1.811 / mar. 1 v. mar. 7

POR 5 DIAS- El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a SOTELO MARCO ANTONIO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N°02-1842-16, seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia De Arma De Guerra Y Tenencia De Arma De Uso Civil, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención.(Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 20 de febrero de 2018, Dra. Noelia Gomez, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.815 / mar. 1 v. mar. 7

POR 5 DIAS - El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a LOPEZ OSVALDO FRANCISCO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N°31190-16 (RI 6904/4), seguida al nombrado en orden al delito de DESOBEDIENCIA, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 19 de febrero de 2018, Dra. Analía Estanga, Secretaria.-

C.C. 1.816 / mar. 1 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Titular Del Juzgado De Garantías N° 1 Del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a JUAN ALBERTO CISNEROS, en causa N° PP-07-00-026383-09/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "///mas de Zamora, 05 de enero de 2018... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende Sobreseer Totalmente a Juan Alberto Cisneros en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1 ° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mi. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///mas de Zamora, 08 de febrero de 2018 ... Atento al estado de los presentes obrados, notifíquese a Juan Alberto Cisneros del sobreseimiento resuelto a su favor mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 1.817 / mar. 1 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Titular Del Juzgado De Garantías N° 1 Del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a JOSÉ MARTÍNEZ, en causa N° PP-07-00-062505-17/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 18 de octubre de 2017. I. Sobreseer Totalmente a Gustavo Daniel Santo Costa, José Martínez y Adan Martín Gerez en orden al hecho por el cual fueran formalmente imputados, de conformidad con el inciso tercero y sexto del artículo 323 del C.P.P." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mi. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 15 de febrero de 2018. Atento lo informado a fojas 122, notifíquese a José Martínez de la resolución de fojas 99, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 1.818 / mar. 1 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, Banfield, provincia de Buenos Aires, 4to. piso sector "D"), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 07-00-041725-15 (R.I. N° 7419) caratulada "Valenzuela Hernán S/ Desobediencia", a fin de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Por 5 Días- El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro, notifica por este medio a VALENZUELA HERNAN, sin apodo alguno, titular del D.N.I. N° 34.516.810, de 26 años de edad, de estado civil casado, de ocupación operario, de nacionalidad argentina, nacido el día 31 de Mayo de 1989 en la ciudad de Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Iguazú N° 3767 de la Localidad de Florencio Varela, instruido, hijo de Manuel Armando y Rosa Noemí Lazarte, que deberá comparecer a estar a derecho por ante esta Judicatura y de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del edicto cuya publicación se ordena se declarará su rebeldía, conforme lo normado por los arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo.- Por último, se transcribe la resolución que así lo ordena: "Banfield, 6 de febrero de 2018.- En atención a lo que surge del informe de fs. 117/188, y con lo manifestado por la Defensa técnica a fs. 128, en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional, 6 de febrero de 2018.

C.C. 1.821 / mar. 1 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro, en causa N 07-00-60874-17 (RI 7550) caratulada "Lopez Jauregui Antonio Timoteo S/ Desobediencia", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Por 5 Días- El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to piso, sector "d", Bandfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a LOPEZ JAUREGUI ANTONIO TIMOTEO poseedor del DNI 95407907; nacido el 8 de noviembre de 1978, hijo de Hipolito López y Marcelina Jauregui, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-00-60874-17 (Registro Interno N° 7550), caratulada "Lopez Jauregui Antonio Timoteo s/ desobediencia". Como recaudado legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 5 de febrero de 2018.- En atención a lo que surge del informe de fs 85/91. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al sr. jefe de la oficina de boletin oficial departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía ( arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

C.C. 1.822 / mar. 1 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro, en causa N 07-03-10693-16 (RI 7494) caratulada "Gabriel Nicolás Corbalán O Gabriel Aníbal Corbalán S/ Abuso de armas, estupefacientes y violación de domicilio", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "POR 5 DIAS- El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CORBALAN GABRIEL NICOLAS, poseedor del DNI 40086864; nacido el 29 de octubre de 1995, nacionalidad Argentina, hijo de Mirta Susana Corbalán y de Jacinto Ramón Machuca, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-03-30693-16 (Registro Interno N° 7494), caratulada "Gabriel Nicolás Corbalán O Gabriel Aníbal Corbalán S/ Abuso De Armas, Estupefacientes Y Violación De Domicilio". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 5 de febrero de 2018.- En atención a lo que surge del informe de fs. 83/86 y fs. 88 en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

C.C. 1.824 / mar. 1 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro, en causa N 07-02-006679-14 (RI 6474) caratulada "Arena Víctor Nicolás S/ Lesiones Leves", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Por 5 días- El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ARENA VICTOR NICOLAS, quien resulta ser poseedora de D.N.I. nro. 30.991.464, nacida el día 26/05/1984, nacionalidad argentina, hija de Blanca Isolina Medina y de Víctor Rafael, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-02-006679-14 (Registro Interno N 6474), caratulada "Arena Víctor Nicolás s/ lesiones leves". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: ///mas de Zamora, 5 de febrero de 2018.- En atención a lo que surge del informe de fs. 289, fs. 292 y fs. 293 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo) Fdo Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

C.C. 1.825 / mar. 1 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a VERNI CRISTIAN, nacido el 27 de enero de 1995 en La Banda, provincia de Santiago del Estero, hijo de Claudia Mercedes Aranda y de Vicente Verni, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-00-2571-17 (Registro Interno N° 7556) caratulada "Verni Cristian s/ Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil" Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///Lomas de Zamora, 9 de febrero de 2018.- En atención a lo que surge del informe de fs. 110 y fs. 113 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo) Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional, Dr. Luciano Barila Auxiliar Letrado". Lomas de Zamora, 9 de febrero de 2018.-

C.C. 1.826 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a LLERIAS FRANCO EMANUEL, poseedor del DNI 38.307.260; nacido el 1 de agosto de 1993 en Miramar, hijo de Héctor Rubén y de Estela Maris Castro, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-00-47294-16 (Registro Interno N° 7016), caratulada "Cianci Melina Magalí, Llerias Franco Emanuel S/ Resistencia a la Autoridad". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 21 de febrero de 2018.- En atención a lo que surge del informe de fs. 158 y fs. 161 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos

líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 21 de febrero de 2018.

C.C. 1.827 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS – En causa N° 7761 P.P. N° 03-02-191-08, seguida contra Franchini Rubén Leandro; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo por licencia del Titular, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 9 de febrero de 2018. Autos y Vistos:... Y considerando:... Por ello, resuelvo: Por ello, resuelvo: ... II.- Sobreseer Totalmente a FRANCHINI RUBEN LEANDRO, argentino, D.N.I. N° 31.925.648, nacido el 23 de octubre de 1985 en Capital Federal, hijo de Carlos Alberto y de Carmen Andrade; en orden al delito de Robo Simple (art. 164 del C.P.) por encontrarse Extinguida la Acción Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3º y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1º, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA) .....Regístrese. Notifíquese.... Firmado. Christian Gasquet. Juez de Garantías Dptal. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores 9 de febrero de 2018. Autos y Vistos:... Y considerando: ... Por ello, Resuelvo: ... IV.- Proceder a la notificación de Rubén Leandro Franchini por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese... Firmado. Christian Gasquet. Juez de Garantías Dptal., Jorge Agustín Martínez Mollard. Secretaria, 14 de febrero de 2018.

C.C. 1.848 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS – Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa n° QL-179-2017, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-8050 caratulada: "Chiesa Claudio Jorge s/ Robo", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado CLAUDIO JORGE CHIESA, titular del DNI N° 28.435.430, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 18 de diciembre de 2017. Autos y Vistos ...Considerando ... Resuelvo: I.- Declarar la Rebeldía de Claudio Jorge Chiesa, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.- II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Chiesa sea habido para ser sometido nuevamente a proceso ( cf. art. 305, CPP).- (..) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez-...Ante mi: Marisa Vázquez -Secretaria-". Asimismo, a fin de acreditar la pertinente notificación en los autos en que me dirijo, deberá, conforme lo dispone el art. 129, último párrafo del Código de Procedimiento Penal, remitir a este Juzgado la constancia de que se hizo la publicación, con carácter de urgente. Quilmes 7 de febrero de 2018. Marisa Vázquez -Secretaria

C.C. 1.849 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - Dr. Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría a mi cargo, en causa n° 123-2017-4157 caratulada "Jara José María S/amenazas agravadas por el Uso de Armas (IPP 4550/16)" y su acumulada causa n° 329-2017-4306 caratulada "Jara, José María - Jara, Mauricio Nicolás S/Hurto Agravado por Escalamiento en grado de tentativa (IPP N° 2699/17)". "En causa n° 123-2017-4157 caratulada "Jara José María S/ Amenazas Agravadas por el Uso de Armas (IPP 4550/16)" y su acumulada causa n° 329-2017-4306 caratulada "Jara, José María - Jara, Mauricio Nicolás s/Hurto Agravado por Escalamiento en grado de tentativa (IPP N° 2699/17)" de trámite por ante el Juzgado Correccional n° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a JOSÉ MARÍA JARA la siguiente resolución: "Tandil, 16 de febrero de 2018.- No habiéndose presentado los imputados y atento los informes que anteceden; suspéndase la audiencia designada para el día de la fecha. Asimismo hágase saber a los mismos, que deberán comparecer a éste Juzgado – sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil - dentro de los cinco días de notificados, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hicieren en el plazo estipulado serán declarados rebelde en los términos de los arts. 303 y concs. del C.P.P.- ... -Firmado: Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional". Leonardo Adrián Ganly, Secretario.-

C.C. 1.851 / mar. 2. v. mar. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Doctor Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional n° 1 de Tandil, Secretaría a mi cargo, en causa n° 376-2017-4335 caratulada "Jara, José María s/Hurto (IPP 2252/16)"; "En causa n° 376-2017-4335 caratulada "Jara, José María s/Hurto (IPP 2252/16)" de trámite por ante el Juzgado Correccional n° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a José María Jara la siguiente resolución: "Tandil, 19 de febrero de 2018.- ... Atento el estado de la presente, hágase saber al imputado José María Jara, que deberá comparecer a este Juzgado - sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil - dentro de los cinco días de notificados, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hicieren en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los arts. 303 y concs. del C.P.P. .... - Firmado: Doctor Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional". Tandil, 19 de febrero de 2018. Leonardo Adrián Ganly. Secretario

C.C. 1.852 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Doctor Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N°1 de Tandil, Secretaría Única a mi cargo, en 153-2017-4181 caratulada "Risso, Fernando Agustín S/Encubrimiento Culposo (IPP N° 3604/14)": "En 153-2017-4181 caratulada "Risso, Fernando Agustín S/Encubrimiento Culposo (IPP N° 3604/14)", se ha dispuesto a citar a Fernando Agustín Risso, DNI 35.562.012- a efectos que comparezca a este Juzgado - sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil - y fije domicilio, en el término de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera, será declarado rebelde en los términos de los arts. 303 y concs. del CP.P.- Fdo. Dr. Carlos Alberto Pocorena -Juez Correccional. Fernando Falivene, Secretario.-

C.C. 1.853 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° C0-2620,1999, caratulada "Rojas José Adrián y Otros S/Infracción artículo 72, Decreto-Ley 8.031173 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado De Paz Letrado De Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la

localidad y partido de Tigre, Secretaría Única a mi cargo, con el objeto de notificar a Rojas José Adrián, Prieto Carlos Javier y Pasek Julio Oscar la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 19 de Febrero de 2018. Y vistos: Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Rojas José Adrián, Prieto Carlos Javier Y Pasek Julio Oscar, cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73. Firmado: Alberto Raúl Wagener, Juez. Tigre, 19 de febrero de 2018. Mariano Delichotti Secretario.

C.C. 1.854 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° C0-2707-1999, caratulada "Ramírez Francisco Alberto S/Infracción artículo 72, Decreto-Ley 8.031 1/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única a mi cargo, con el objeto de notificar a don RAMÍREZ FRANCISCO ALBERTO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 19 de febrero de 2018. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Ramírez Francisco Alberto de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a causantes de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.). Firmado: Alberto Raúl Wagener, Juez. Tigre, 19 de febrero de 2018. Mariano Delichotti, Secretario.

C.C. 1.855 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° C0-2861-2000, caratulada "González Oscar Y Otros s/ Infracción Artículo 72, Decreto-Ley 8.031173 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única a mi cargo, con el objeto de notificar a González Oscar, Ramírez Walter Guillermo y Prado Leonardo Manuel la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribir en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, de febrero de 2018. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de González Oscar, Ramírez Walter Guillermo y Prado Leonardo Manuel de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031R3 (art. 3 del Dec-Ley 8.031R3) Firmado: Alberto Raúl Wagener, Juez. Tigre, 19 de febrero de 2018. Mariano Delichotti, Secretario.

C.C. 1.856 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° C0-2469-1999, caratulada "Jara Claudio y Otro S/Infracción artículos 72 y 74 inciso "a", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única a mi cargo, con el objeto de notificar a don Jara Claudio y a Don Caballero Leonardo Adrián la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, de febrero de 2018. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Jara Claudio y Caballero Leonardo Adrián de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) Firmado: Alberto Raúl Wagener, Juez, Tigre, 19 de febrero de 2018. Mariano Delichotti, Secretario

C.C. 1.857 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - Arts 88 y 89 Ley 24.522. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la señora Juez Dra. Paula Buffarini, Secretarías a cargo de la Dra. Vanina Cecilia Mosquera y Dra. Leopolda Cecilia Corredera, sito en Avda. 13 e/ 47 y 48 de La Plata, del Departamento Judicial La Plata, comunica que en autos "Barrionuevo Emilce Noemí s/ Quiebra (Pequeña)" - Expte. N° 90351, con fecha 6 de Febrero de 2018, se ha Declarado la Quiebra de la Sra. BARRIONUEVO EMILCE NOEMI con DNI 13.094.123, con domicilio en la calle 123 número 284 de la localidad y partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, dictándose las siguientes medidas "La Plata, 6 de Febrero de 2018.- La Plata, 06 de Febrero de 2018.- .... En virtud de lo dispuesto por los arts. 77 inc. 3, 78 y 79 inc. 2, 82, 86 y 88 de la Ley 24.522, Resuelvo: 1º) Decretar la Quiebra de Barrionuevo Emilce Noemi con DNI 13.094.123, con domicilio en la calle 123 número 284 de la localidad y partido de Ensenada (Art. 88 inc. 1, Ley 24.522); ... 4º) Decretar el desapoderamiento de la fallida de pleno derecho en relación a todos sus bienes existentes a la fecha de esta declaración de quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación, con el consecuente impedimento para ejercitar derechos de disposición y de administración en los términos de los Arts. 106, 107, 108, 109 y 110 de la ley citada, a cuyo efecto ordénase: a) la clausura de las oficinas o establecimientos y demás lugares donde se hallen bienes y documentos del fallido (Art. 177 inc. a Ley 24.522) debiéndose entregar al Síndico de todos los bienes y demás documentación del fallido que se hallen en poder de éste y de terceros con la consecuente incautación, conservación y administración de dicho funcionario, previa descripción e inventario que éste último efectuará en tres ejemplares en los términos de los arts. 88 inc. 3, 4 y 6, 131, 177, 179, 180 y 181 de la ley citada; a cuyo fin librese mandamiento, el que podrá ser diligenciado por el Síndico como oficial "ad hoc" quien en el mismo acto procederá a inventariar los bienes muebles de la fallida (Art. 88 inc. 10 de la Ley 24.522) pudiendo realizarse la diligencia con habilitación de días y horas inhábiles y auxilio de la fuerza pública (Art. 153 CPCC); b) la prohibición a terceros de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de reputarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5 ley cit.), debiendo el Síndico procurar el cobro judicial o extrajudicial de todos los créditos que pudieren adeudarse; c) la prohibición a la fallida de ausentarse del país librándose oficio a ese fin al Ministerio del Interior, a la Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional y a la Policía Aeronáutica Nacional (arts. 88 inc. 8 y 103 Ley 24.522)... 6º) Disponer la

publicación de edictos por el Síndico, dentro de las 24 horas de aceptado el cargo en el Boletín Judicial y diario "El Día" de esta ciudad por el término de cinco (5) días y ajustándose a los recaudos exigidos por el Art. 89 de la L.C. y Q., quedando en cabeza de la Sindicatura la confección del mismo para su firma por la Actuaría; 8º) En atención a lo normado por el Art. 88 última parte de la Ley 24.522, establécese que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra, deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico hasta el día 08 de mayo de 2018; debiendo abonar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo vital y móvil que se sumará a dicho crédito por cada pedido verificadorio (Art. 200 de la Ley citada modificada por la Ley 27.170) el día 21 de junio de 2018 deberá el Síndico presentar el informe individual, y el día 17 de agosto de 2018 presentará el informe previsto por el Art. 39 de la citada ley...--11º) Déjase establecido que este proceso tramitará bajo las normas de las pequeñas quiebras (arts. 288, 289 de la Ley 24.522)... 15º) Regístrese. Fdo. Dra. Paula Buffarini Jueza. -Se hace saber que el Síndico designado en autos es el contador Antonio Celi, con domicilio en calle 56 N° 1484 de La Plata, con días de atención lunes a viernes, en el horario de 15:30 a 19:30 hs. La Plata 23 de febrero de 2018. Leopolda Cecilia Corredera, Secretaria. C.C. 1.892 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber en autos "H.D.M. Hidrogruas SRL S/, Pedido de quiebra", Expte. N° 67886, que con fecha 19 de diciembre de 2017, se ha Decretado la Quiebra de H.D.M. HIDROGRUAS S.R.L con domicilio en calle Terrada N° 830 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Fijase el día 23 de marzo de 2018, como plazo hasta el cual podrán los acreedores, presentar los pedidos de verificación de créditos al Síndico Hugo Gustavo Benedetti, en el domicilio de Roca 698 de la ciudad de Bahía Blanca. Fijase el día 4 de mayo de 2018, a fin de que el Síndico presente el Informe Individual que establece el Art. 35 de LCQ. y fijase el día 15 de junio de 2018, para la presentación del Informe General previsto por el Art. 39 de LCQ. Prohíbese hacer pagos al fallido. Intímase la entrega de sus bienes al Síndico. Y al fallido cumpla Art. 86 LCQ y entregue libros de comercio, bienes y documentación relacionados con la contabilidad. Bahía Blanca, 21 de Febrero de 2018. Fdo. María Fernanda Arzuaga, Secretaria. C.C. 1.886 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - En causa n° 123-2017-4157 caratulada "Jara José María S/ Amenazas Agravadas por el Uso de Armas (IPP 4550/16)" y su acumulada causa n° 329-2017-4306 caratulada "Jara, José María - Jara, Mauricio Nicolás s/Hurto Agravado por Escalamiento en grado de tentativa (IPP N° 2699/17)" de trámite por ante el Juzgado Correccional n° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaria a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a MAURICIO NICOLÁS JARA la siguiente resolución: "Tandil, 16 de febrero de 2018.- No habiéndose presentado los imputados y atento los informes que anteceden; suspéndase la audiencia designada para el día de la fecha. Asimismo hágase saber a los mismos, que deberán comparecer a éste Juzgado – sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil - dentro de los cinco días de notificados, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hicieren en el plazo estipulado serán Declarados Rebelde en los términos de los arts. 303 y concs. del C.P.P.- ... -Firmado: Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional". Tandil 19 de febrero de 2018. Leonardo Adrián Ganly, Secretario.- C.C. 1.850 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JULIO RAMÓN ORELLANA, con último domicilio en Mansilla Nro. 1752 de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3588, que se le sigue por Amenazas, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 19 de febrero de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 152/153, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Julio Ramón Orellana, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.).- Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.- Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osores Soler, Secretario". Secretaria, 19 de febrero de 2018. C.C. 1.932 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Laura Andrea Moro, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Morón, hace saber que con fecha 11/8/2017 en autos caratulados: "Parra Sebastián Emmanuel S/Quiebra (Pequeña)" (Expte. N° 61371), se ha decretado la quiebra de Sebastián Emmanuel Parra, DNI 33.435.406, con domicilio en calle Virrey Liniers 488, Villa Sarmiento, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Se dispuso fijar el plazo hasta el 12/4/2018 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. Se fija la fecha para los informes correspondientes a los Arts. 35 y 39 LCQ los días 29/5/2018 y 12/7/2018 respectivamente. El Síndico designado es el Contador Martín Dayraut, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura en la Avda. Rivadavia 18410 Piso 4º D, Morón, los días lunes y miércoles de 16 a 18 hs, o – a todo evento - en la de la calle Uruguay 390, 8º piso, oficina "E", Capital Federal (4371-2243/7708). El costo del arancel es el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, encontrándose excluidos del mismo los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Morón, 26 de diciembre 2017. Myriam Gabriela Salim, Auxiliar Letrada. C.C.1.888 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a Jonathan David Duarte, en la causa N° 3871-P del registro de este Juzgado, DNI 35.649.512, con último domicilio en la calle 9 de Julio 1526 de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado en el marco de la causa N° 3871-P que se le sigue por el delito de Hurto en Grado de Tentativa, a fin de ponerse a derecho en esta causa. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de febrero de 2018. Por devuelta, téngase presente lo manifestado por la Defensa Oficial. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímese por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)" Firmado: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María Alejandrina Borella, Secretaria." Secretaria, 21 de febrero de 2018. C.C.1.889 / mar. 2 v. mar. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "CALAFATI BEATRIZ JULIETA C/ Prieto Balbuena Juan Manuel S/ Desalojo (Excepto Por Falta De Pago)" (N° de Expediente: SI-32935-2017) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 26 de diciembre de 2017... Por las consideraciones expuestas, normas, doctrina y jurisprudencia citadas, estimando haber fundado razonablemente mi decisión, tal como lo reclama el art. 3° del CCCN, FALLO: 1º) Haciendo lugar a la Demanda interpuesta por Beatriz Julieta Calafati contra Juan Manuel Prieto Balbuena y/u ocupantes ordenando el desalojo del inmueble sito en la Avda. Maipú 1456 Depto. "O" de la Localidad de Florida, Partido de Vicente López, de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, en el término de diez días de quedar firme el presente y bajo apercibimiento de lanzamiento. 2º) Las costas de la acción se imponen a la demandada, que resultó vencida (arts. 68 y 69 del CPCC). La regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, se difiere para una vez determinado el monto del proceso (art. 40, 27 de la 14697, concordante con el dec. ley 8904/77). Regístrese y Notifíquese. Oportunamente, Archívese. - Fdo. Dra. Estela Robles. Juez". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: Juan Manuel Pietro Balbuena y/u ocupantes, con último domicilio conocido en "Av. Maipú n° 1456 depto. "O" (entre San Martín y Vergara), Florida" (ptdo. de Vte. López). San Isidro, 20 de Febrero de 2018. Fdo. Juan Pablo Pérez.

C.C. 1.929 / mar. 5 v. mar. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "CASTRO CLAUDIA BEATRIZ C/ Bogado Borja Agueda S/ Desalojo (Excepto Por Falta De Pago)" (N° de Expediente: SI-27057-2016) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 26 de diciembre de 2017... Por las consideraciones expuestas, normas, doctrina y jurisprudencia citadas, estimando haber fundado razonablemente mi decisión, tal como lo reclama el art. 3° del CCCN, Fallo: 1º) Haciendo lugar a la Demanda interpuesta por Claudia Beatriz Castro contra Agueda Bogado Borja y/u ocupantes, ordenando el desalojo del inmueble sito en la calle Matheu 2439 depto. 1 de Murnro, Pcia. de Buenos Aires, en el término de diez días de quedar firme el presente y bajo apercibimiento de lanzamiento. 2º) Las costas de la acción se imponen a la demandada, que resultó vencida (arts. 68 y 69 del CPCC). La regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, se difiere para una vez determinado el monto del proceso (art. 40, 27 de la 14697, concordante con el dec. ley 8904/77). Regístrese y Notifíquese. Oportunamente, Archívese ... Fdo. Dra. Estela Robles. Juez". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: Agueda Bogado Borja, subinquilinos y/u ocupantes, con último domicilio conocido en "Matheu 2439 depto 1, de Munro" (Pdo. de Vicente López). San Isidro, 20 de Febrero de 2018. Ddo. Juan Pablo Pérez

C.C. 1.930 / mar. 5 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani. sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MATÍAS EZEQUIEL CURIA con último domicilio en Puerto de Palos 1476 de la localidad de Bella Vista Partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3450, que se le sigue por Portacion Ilegal De Arma De Fuego De Uso Civil, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 26 de Febrero de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 188 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Matías Ezequiel Curia, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo ( arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)."- Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 26 de Febrero de 2018. Fdo. Estanislao Osoros Soler. Secretario.

C.C. 1.931 / mar. 5 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - En la causa N° 21.732 (I.P.P. 15-01-027227-15 de la UFI N° 25 Dptal.) de los registros de este Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial San Martín, seguida a Fernando José Ariel Coronel, en orden al delito de Hurto agravado por ser de vehículo dejado en la vía pública, se notifica al Sr. ARMANDO DANIEL MUÑOZ (DNI nro. 31.142.177 nacido el 20/5/1984) que en oportunidad de llevarse a cabo la audiencia de suspensión de juicio a prueba, el encartado Coronel, ofreció la suma de mil pesos (\$ 1.000) en concepto de reparación patrimonial para la víctima, por lo que deberá manifestar si acepta o no dicha suma; debiendo presentarse en la Sede de este Juzgado (sito en Av. Ricardo Balbín N° 1753, piso 6°, edificio de estos Tribunales, de San Martín) en el término de cinco días. Vencido el plazo sin que se haya presentado se lo tendrá por no aceptada. Como recaudo legal se transcribe el auto que dispone la publicación del presente edicto: "San Martín, 20 de febrero del 2018... III)- ... ante la falta de domicilio real conocido de la víctima de autos, notifíquese al Sr. Armando Daniel Muñoz (DNI nro. 31.142.177 nacido el 20/5/1984) que en oportunidad de llevarse a cabo la audiencia de suspensión de juicio a prueba, el encartado Coronel, ofreció la suma de mil pesos (\$ 1.000) en concepto de reparación patrimonial para la víctima, por lo que deberá manifestar si acepta o no dicha suma; debiendo presentarse en la Sede de este Juzgado (sito en Av. Ricardo Balbín N° 1753, piso 6°, edificio de estos Tribunales, de San Martín) en el término de cinco días. Vencido el plazo sin que se haya presentado se lo tendrá por no aceptada. A tal fin procédase a la publicación por Edictos en los términos del art. 129 del CPP. por el término de cinco días...Dr. Raúl A. Luchelli Ramos- Juez". San Martín, 20 de febrero de 2018. Flavia Postigo. Secretaría.

C.C. 1.933 / mar. 5 v. mar. 9

POR 5 DÍAS El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, notifica a MARCOS DAVID GONZÁLEZ MERCADO en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 660137-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado... Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 23 de Febrero de 2018. En atención a lo actuado precedentemente, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 227/vta. a Marcos David González Mercado de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental... Fdo: Fernando A. Bueno, Juez".--- Asimismo a continuación se transcribe la parte dispositiva de la resolución ... "Banfield, 13 de Julio de 2017. Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelve: I Declarar Extinguida la Acción Penal que se siguiera a Marcos David González Mercado, en orden al delito de Robo Calificado, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 18 de febrero de 2016, en la localidad de Valentín Alsina, en perjuicio de Dellagiovanni, Rodrigo.

(artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II.-Sobreser a Marcos David González Mercado -de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 660137-1, en virtud de concurrir a su respecto una causal Extintiva de la Acción Penal (árt. 341 del CPPr). Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, practíquense las comunicaciones de rigor, y posteriormente, archívese. Fdo: Fernando A. Bueno, Lidia F. Moro y Nicolás M. Plo, Jueces". Secretaría-23 de Febrero de 2018. Eliana L. Costamagna. Secretaria.

C.C. 1.937 / mar. 5 v. mar. 9

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Pablo Saúl Moreda, sito en camino Pres. Juan Domingo Perón Intersección Larroque, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos caratulados “Nobile Eduardo S/Pedido de Quiebra” Expte. N° 52.295, con fecha 17 de marzo de 2016 se ha Decretado la Quiebra de EDUARDO NOBILE, DNI 8.463.758, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura Interviniente es el Cdr. Federico Manuel Berlín con domicilio constituido en calle Carlos Croce N° 1.492 de Banfield, abierta al público los días hábiles de 17 a 20 hs. Con fecha 21 de noviembre de 2017 se fijó hasta el día 23 de abril de 2018, a fin de que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los Art. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 31 de mayo de 2018 para la presentación por el Sr. Síndico de los Informes Individuales del Art. 35 y 200 de la LCQ y hasta el día 13 de julio de 2018 para la presentación por el Sr. Síndico del Informe General del Art. 39 y 200 de la LCQ. Lomas de Zamora, 23 de febrero de 2018. Amalia Marisol Núñez, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.000 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. Paula Buffarini, sito en calle 13 entre 47 y 48, Palacio de Tribunales, La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos caratulados “Núñez Carlos Alberto S/Quiebra (Pequeña)” Exp. N° 90.120, con fecha 25 de octubre de 2017 se ha Decretado la Quiebra de NÚÑEZ CARLOS ALBERTO, DNI 29.229.792, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura Interviniente es el Cdr. Cecilia Emilce Najera con domicilio constituido en calle 41 n° 578 PB de la Plata, abierta al público los días hábiles de 9 a 12 y de 16:30 a 18:30. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel, así como toda documentación de carácter contable (Art. 88 incs. 3º y 4º LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 inc. 5º de la Ley 24.522. Se fijó hasta el día 2 del mes de mayo de 2018, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los Art. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 14 de julio de 2018 para la presentación por el Sr. Síndico de los Informes Individuales del Art. 35 y 200 de la LCQ y hasta el día 13 de agosto de 2018 para la presentación por el Sr. Síndico del Informe General del Art. 39 y 200 de la LCQ. La Plata, 26 de febrero de 2018. Leopolda Cecilia Corredera, Secretaria.

C.C. 2.001 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N°1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. MARCELO CRUZ, víctima de autos, con último domicilio en calle Triunvirato N°1979 en causa nro. 15.146 seguida a Chazarreta Jonathan David por el delito de Homicidio en Ocasión de Robo la Resolución que a continuación de transcribe: “Mar del Plata, 19 de Diciembre de 2017 (...) Autos y Vistos: A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la Ley 24.660 (modificada por la L. 27.375), oficiase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas, a fin de notificarlas del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierase también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello.” - Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “ Mar del Plata, 16 de Febrero de 2018. - Autos y Vistos: Atento al estado de autos, dispóngase las siguientes medidas: (...) III) Atento a lo informado por parte de la Seccional 3º respecto del Sr. Marcelo Cruz, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P. por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Juan Sebastián Galarreta.

C.C. 1.990 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N°1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a las víctimas de autos Sra. ELEONOR IBARLUCEA, con último domicilio conocido en calle Soler N°5860 de Mar del Plata y del Sr. Armando Rubén Spagnac con domicilio desconocido, en relación al incidente de Libertad Asistida, en Causa Nro. INC-14077/4 caratulada “Polerat, Lucas Matías sobre Libertad Asistida” el proveído que a continuación se transcribe: “Mar del Plata, 23 de febrero de 2018. – I. En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa, por el plazo de cinco días sucesivos, a fin de que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinentes a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 del tercer párrafo y ccts. C.P.P., para el día lunes 12 de marzo de 2018 a las 10:00 horas.- Oficiase a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada “Salazar, Martín Adrián S/Incidente de Salidas Transitorias” en cuanto dispone” ... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita - del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos ...”, haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.- III.- Oficiase a la Seccional



Policia correspondiente al domicilio de la víctima de la IPP 24555-15 Sra. ELEONOR IBARLUCEA (calle Soler N°5860) a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. IV) Atento a no obrar en autos el domicilio de la víctima IPP 4363-13, Sr. Spagnac, Armando Rubén, notifíquese al nombrado, y en atención a la proximidad de la audiencia, a la Sra. Eleonor Ibarlucea y en su caso si correspondiere, herederos y representantes de los mismos, a tenor del art. 129 del C.P.P. por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución; Juan Sebastián Galarreta, Juez.

C.C. 1.991 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N°1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan S. Galarreta notifica a los herederos y/o representantes de la víctima de autos EMILIANO ISAÍAS (delito de Homicidio), desconociéndose domicilio, en Incidente De Prisión Domiciliaria, en causa nro. INC-14869/1 seguida a Echenique, Emiliano Oscar S/Prisión Domiciliaria”, el proveído que a continuación de transcribe: “Mar del Plata, 23 de febrero de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedara a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinentes a fin de su producción. - Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día lunes 19 de marzo de 2018 a las 09:30 horas.- Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada “Salazar Martín Adrián S/Incidente de Salidas Transitorias” en cuanto dispone”(…) No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos (...), haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.- III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención a que se desconoce el domicilio de los herederos y/o representantes de la víctima de autos Emiliano Isaías (por el delito de Homicidio); notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P. por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Fdo. Juan S. Galarreta, Juez.

C.C. 1.992 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DIAS.- El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N°1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan Galarreta, notifica a MIGUEL OCTAVIO MANUEL, VILLAREAL MARCELO, Y GILARDI AMARO ALICIA MARÍA, con último domicilio desconocido, en Incidente de Libertad Asistida, en causa nro. INC-14462-1 seguida a Lohidoy Nahuel Damián, por los delitos de Robo Agravado, Encubrimiento y Otros, la Resolución que a continuación de transcribe: “Mar del Plata, 26 de febrero de 2018: Autos y Vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinentes a fin de su producción.- II.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P. para el día 22 de marzo de 2018 a las 10.00 hs.- Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada “Salazar Martín Adrián S/Incidente de Salidas Transitorias” en cuanto dispone “ (...) No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos ... “- III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas Pablo Raúl Abruza, López Gabriela Fernanda, y Hageleit Alejandro Daniel, a fin de notificarlos de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones considerándose su silencio como expresión de no

desear ser informada. IV) No constando en autos la dirección actual de las víctimas Miguel Octavio Manuel, Villareal Marcelo, y Gilardi Amaro Alicia de la audiencia designada en el apartado II), notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P. por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Fdo. Juan S. Galarreta, Juez. C.C. 1993 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N°1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan Galarreta, notifica a LOS FAMILIARES DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL FRANCO en Causa N° INC-9801- seguida a Gómez Marcelo por el delito de Homicidio y Robo la Resolución que a continuación se transcribe: Mar del Plata, 27 de febrero de 2018. - En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 27/03/2018 a las 09.30 horas.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la Causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián S/Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone (...) "No está prevista, a nuestro entender, la renuncia- ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos (...)", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.- III- Notifíquese a la familia de la víctima de autos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires - En atención a lo informado respecto del condenado de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo: Juan Galarreta, Juez.

C.C. 1994 / mar. 6 v. mar. 12

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro, presidencia a cargo del Dr. Roberto Alejandro De Cillis, Secretaría Única a cargo del Dr. Adán Borlenghi, sito en la calle Maipú 19 del partido de San Isidro, en los autos caratulados: "BRÍTEZ CAROLINA ELIZABETH C/Siligem Srl S/Despido" (Expte. N° 13594), ha dispuesto notificar a la empresa SILIGEM S.R.L. (CUIT N° 30-70974026-8), lo siguiente: "San Isidro, de 2016. En mérito a la votación que antecede, El Tribunal Resuelve: I) Hacer lugar a la demanda instaurada por Carolina Elizabeth Brítez, promoviendo formal demanda laboral en contra SILIGEM SRL condenando a la demandada a pagar a la parte actora dentro del décimo día de notificada y mediante depósito judicial en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales de San Isidro y como perteneciente a la cuenta de autos la suma de Pesos veinte mil doscientos cincuenta y uno con 47/100 (\$ 20.251,47.-) a la que se deberá adicionar desde la fecha de despido (2 de febrero de 2.008) la tasa de interés que pague el Banco de la Pcia. de Buenos Aires en sus depósitos a 30 días, en su versión común hasta el 19/08/2008 y desde allí en su versión digital. A partir de dicha fecha y hasta su efectivo pago sobre la suma del capital más intereses calculados de la forma precedente se aplicará la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en operaciones a treinta días en los distintos períodos de aplicación conforme las facultades que nos confiere el Art. 622 del Código Civil.-II) Rechazar el reclamo actoral por cuanto se pretende el pago de la sanción establecida por el Art. 80 LCT.-III) Intimar al demandado a que en el plazo de diez días hagan entrega de los certificados reglados por el Art. 80 de la LCT bajo apercibimiento de aplicársele astreintes (Art. 804 del Cód. Civil) las que se fijan en \$200 por cada día de retraso en el cumplimiento de esta obligación contados a partir desde que dicha suma es reconocida previa solicitud de parte y traslado a la contraria en el proceso de ejecución de sentencia a fin de resguardar el principio de bilateralidad en el proceso de ejecución.-IV) Imponer las costas a la demandada por los rubros y montos por los que la demanda progresa (Art. 19 ley 11.653).- V) Regular los honorarios del letrado apoderado de la actora Dr. Carlos Alberto Flores se fijan en 14% y los de la Sra. perito contadora Silvia Elena Harvey se fijan en un 4% En todos los casos porcentuales sobre la suma total resultante del capital más los intereses pertinentes, calculados conforme a lo resuelto precedentemente, en la liquidación que practicará el Secretario. - Art. 48 ley 11.653- , con más los porcentajes de ley -Arts. 9, 18, 21, 23, 24, 28 Inc. f), 43 y 51, ley 8.904; arts. 12 Inc. a) y e), ley 6.716 modificada por ley 8.455; 175 ley 10.620. Una vez percibidos los honorarios regulados los letrados intervinientes deberán acreditar en autos el pago del bono 8.480 y el jus previsional, bajo apercibimiento de efectuar las comunicaciones correspondientes.- VI) Regístrese, Practíquese la liquidación establecida en el art. 48 De La Ley 11.653, Y Oportunamente Archívese.-" Fdo.: Dr. Walter R. Quadrandi, Dr. Emilio E. Romualdi y Dr. Roberto A. De Cillis, Jueces - Adán Borlenghi, Secretario. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "San Isidro, 7 de Diciembre de 2017. I) Habiéndose agotado los medios tendientes a ubicar al codemandado, procédase a la notificación por edictos conforme lo solicitado, bajo apercibimiento de designar defensor oficial en caso de no presentarse (Art. 145 del C.P.C.C., 63 ley 11.653). II) En atención a lo precedentemente expuesto, hágase saber a la parte actora que deberá confeccionar el edicto conforme se solicita, para su posterior comparendo, debiendo publicarse el mismo en el Boletín Oficial y en el diario Sol del Plata (Art. 146 del C.P.C.C.)." Fdo.: Dr. Emilio E Romualdi, Juez - Dr. Gabriel Dos Santos, Auxiliar Letrado. San Isidro 2 de Febrero de 2018

C.C. 1984 / mar. 6 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan S. Galarreta notifica a ...en causa N°.INC-14887-4 caratulada " Gallardo, Daniel Adrián S/ Libertad Asistida el preveido que a continuación de transcribe: " ...Mar del Plata, 26 de febrero de 2018.- I.-...II -... Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este Incidente de Libertad Asistida e incidente de Salidas Transitorias, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día lunes 12 de marzo de 2018 a las 10:00 horas.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de

la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/ Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia – ni expresa ni tácita- del encargado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en estos términos..", haciéndole saber que en día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.- III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y cuanto todo estime conveniente, ante ese Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.-Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos, o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención a que se desconoce el domicilio de la progenitora de la menor víctima de autos A.N.G., YANINA ROXANA GRANADINO, y/o sus herederos y/o sus representantes legales, en relación a la IPP N° 08-00-232720-07 y del Sr. COMPORRO, SALVA ( víctima en IPP N° 08-00-229874-07); notifíquese a los mismos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-...Fdo. Juan S. Galarreta, Juez de Ejecución Penal".

C.C. 1995 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 14, Delitos Culposos, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, sita en calle 7 entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. 06-00-016737/12, caratulada: "SERGIO RENE LEDESMA – Homicidio Culposo Culposas " en trámite por ante esta U.F.I.J, a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida al nombrado por el delito de Homicidio Culposo, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 19 de diciembre de 2017. Visto que hasta el día de la fecha no se ha logrado notificar al imputado de autos, Sergio Rene Ledesma, en ninguno de los domicilios obtenidos, cíteselo en la forma prevista por el art. 129 del C.P.P., que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía. Fdo. Dra. María A. Acarpino. Agente Fiscal. Secretaría, 19 de diciembre de 2017. Dr. Guillermo Raúl Barreyro. Auxiliar Letrado.

C.C 1978 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan S. Galarreta, notifica a los progenitores y/o herederos de los menores de edad C.A.S. y V.L. (en IPP N° 3416/15) y D.F.A. (en IPP N° 21525/14), desconociéndose el domicilio de los mismos, en causa nro. INC-13669-1 seguida a GILL ÁLVAREZ, JUAN MANUEL por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 23 de febrero de 2018. I (...) Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y cctes. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día lunes 12 de marzo de 2018 a las 10:00 horas.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián S/Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "(...) No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos ...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la .audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose el domicilio de los progenitores y/o herederos de los menores de edad C.A.S y V.L. ( en IPP N°3416/15) y D.F.A. (en IPP N° 21525/14) notifíquese a la mismas a tenor del art. 129 del C.P.P.; por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Juan S. Galarreta, Juez.

C.C. 1988/ mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS – El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan S. Galarreta, notifica a la progenitora y/o herederos que quien en vida fueran Carlos Maximiliano Merlo y Florencia Micaela Merlo ( víctimas de autos) en causa N° INC-6276-1 seguida a MERLO, CARLOS JUAN por el delito de Homicidio agravado por el vínculo ( dos hechos en concurso real entre si ) la Resolución que a continuación de transcribe: ".../// del Plata 26 de febrero de 2018. I.- ... Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los art. 3 y cctes. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día LUNES 19 DE MARZO DE 2018 a las 10:00 horas.-...III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas... a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer perito o establecer el modo para recibir comunicaciones , considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Desconociéndose el domicilio de la progenitora y/o herederos que quien en vida fueran Carlos Maximiliano Merlo y Florencia Micaela Merlo (víctimas de autos) , notifíquese a los mismos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Juan S. Galarreta. Juez de Ejecución Penal".-

C.C. 1987 / mar. 6 v. mar. 12



POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. Juan Carlos Simonetti; Jorge Horacio Oyamburu y Olga Lidia Basualdo, víctimas de autos con último domicilio en calle Av. Tomas Edison N° 2858 en causa Nro. 13049 seguida a AVELLANEDA SEBASTIAN ALBERTO por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación de transcribe: "nf///del Plata , 11 de Enero de 2018. -AUTOS Y VISTOS: Atento lo resuelto por la Sala I de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal en fecha 28/12/2017, en cuanto resuelve: "Asignar la competencia al Juzgado de Ejecución Penal N° 1 a cargo del Dr. Ricardo G. Perdichizzi, debiéndose librar oficio al TOC N° 4." y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A. ) hágase saber a las partes y dispónganse las siguientes medidas:.....6.- A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas informadas por la Sra. Actuaría, a fin de notificarlas del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierase también que manifiesten si desean ser informadas acerca de los planteos, que se formulen en esos casos, y en tal caso, fijen domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho. - nf///ñor Juez: Informo a VS. que fs. 70/73, se encuentra agregada a sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a AVELLANEDA SEBASTIAN ALBERTO la pena ÚNICA DE TRECE AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, sanción que comprende: la pena única de cuatro años y diez meses de prisión impuesta en causa 4805 del Juzgado en lo Correccional n° 1, comprensiva de la pena de un año y seis meses de prisión dictada en esa causa por el delito de encubrimiento agravado de fecha 20/08/2007 y de la pena de tres años y cuatro meses de prisión impuesta en causa 124 del Tribunal en lo Criminal n° 4 por los delitos de robo agravado en tentativa y portación ilegal de arma de uso civil en concurso ideal cometidos el 6/3/2008 en perjuicio del Sr. Roberto Osvaldo Yaniri, y de la pena de doce años de prisión impuesta en esta causa 4111 y su acumulada n°4139 por los delitos de robo calificado por el uso de arma de fuego apta para el disparo (hecho I) en perjuicio del Sres. Juan Carlos Simonetti; Jorge Horacio Oyamburu y Olga Lidia Basualdo y robo doblemente agravado por arma de fuego no secuestrada y en poblado y en banda (hecho II) en perjuicio de la Sra. Mirta Aemlia Fernandez en concurso material cometido en mar del Plata el 17/6/2006 y 2/9/2006 respectivamente.-Cabe indicar que el condenado cumplió detención en los siguientes períodos: I .a) En causa 4805 del Juzgado en lo Correccional n° 1 desde el 20/8/2007 al 5/9/2007 (fs. 18), totalizando así diecisiete días.-1.b) Tras ello, es nuevamente anotado como detenido el 15/7/2008, permaneciendo en tal situación hasta el día 20/7/2012 en que es excarcelado por reunir las condiciones del art. 13 CP, libertad que no se hace efectiva por permanecer detenido en causa 4111 del TOC 3 Deptal. (fs. 18/vta).-2. En causa 124 del TOC 4 Deptal. desde el 6/3/2008 en forma ininterrumpida hasta el 5/7/2011 en que se habría agotado la pena, no haciéndose efectiva su libertad por continuar su detención en causas 4805 del Juzgado Correccional 1 y 4111 del TOC 3 Deptal. (fs. 18/vta).- 3.-En causas 4111 y su acumulada n°4139 del TRIBUNAL CRIMINAL N° 3 es, anotado como detenido en fecha 30/12/2010, permaneciendo en tal condición hasta el día 24/5/2015 se constató que el nombrado no regresó de la salida transitoria que gozaba (v. incidente por cuerda), por lo que estuvo detenido durante siete años, dos meses y diecinueve días-4.- Que ante tal quebrantamiento en el cumplimiento de su pena, en el incidente por cuerda se dispuso su captura y detención , mientras que a fs. 188 de este ppal. se informa que el causante se encuentra detenido en el marco de la IPP 3358/16 del Juzgado de Garantías n° 2 Deptal, donde se deja constancia de la detención del encartado el día 15/2/2016, encontrándose actualmente alojado en la Unidad Penal 15 de batán.-Que en fecha 13/11/2017 se resolvió : " I) CESAR LA INTERVENCION DE LA EJECUCION DE LA PENA DE AVELLANEDA SEBASTIAN ALBERTO , en función de lo expuesto en los considerandos.- II) Habiendo, en consecuencia , concluido la etapa de ejecución en estas actuaciones, y de conformidad con lo normado por el art. 3 de la Acordada nro. 1775/06 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, art. 40 y cctes de Acordada nro. 2212 y art. 74 y cctes de la Acordada nro 3397, dispongo: A.- Continúe el control de la ejecución de la pena única de VEINTIUN AÑOS de prisión, con mas declaración de reincidencia, comprensiva de la aplicada en estos autos, en causa n° 1419 del Tribunal Oral Criminal N° 4 Dptal. Remítase la presente causa junto con los incidentes que corren por cuerda, al mencionado organismo, invitando a mi distinguido colega a plantear la formal cuestión de competencia ante el Superior Común, en caso de no compartir el criterio expuesto....."-Finalmente el día 28/12/2017 la Sala I de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal, en virtud de la cuestión de competencia trabada por los Sres. Jueces del Tribunal Oral Criminal N° 4 Dptal, resolvió: "Asignar la competencia al Juzgado de Ejecución Penal N° 1 a cargo del Dr. Ricardo G. Perdichizzi, debiéndose librar oficio al TOC N° 4..."-Que la pena impuesta debe computarse desde la fecha de su última detención (15/2/2016), deduciéndose el período consignado en el apartado I y III (siete años, tres meses y seis días).-Ergo la pena impuesta a AVELLANEDA SEBASTIAN ALBERTO, vence el día OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (8/5/2022) Secretaría, 11 de Enero de 2018."-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi , Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf/// del Plata , 16 de Febrero de 2018. -AUTOS Y VISTOS: Atento lo informado por parte de la Seccional 5 respecto de los Sres. Juan Carlos Simonetti; Jorge Horacio Oyamburu y Olga Lidia Basualdo, víctimas de autos, notifíquese a los mismos a tenor del art 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. - "Fdo. Juan Sebastian Galarreta. Juan de Ejecución Penal.- C.C. 1989 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DIAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a SOSA ELIANA SOLEDAD, argentino, DNI 41131113, hija de Sosa Juan Carlos y de Gómez Sosa con último domicilio conocido en calle GUEMES N° 234 DE ENSENADA , en causa N° 6366-3 seguida al nombrado por los delitos de ENCUBRIMIENTO para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso. La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: " La Plata, 9 de febrero de 2018 .- Atento los informes policiales de fs. 54 Y 63 que da cuenta que la imputada SOSA ELIANA SOLEDAD se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 40 Y VTA ), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal citesele por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP) Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez." C.C. 1979 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS – Por el presente la Titular a cargo del Juzgado de Garantía N°2 del Departamento Judicial de Junín, Dra. Marisa Muñoz Saggese, hace saber que en las actuaciones caratuladas: “Homicidio Culposo”, IPP N° 04-01-000513-13, se ha dictado la siguiente resolución: “Junín, 23 de febrero de 2018.-(...) Por ello, RESUELVO; I) ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a Federico Manuel Paoletta, con último domicilio conocido en calle Independencia N° 106 de Lezama partido de La Plata Provincia de Bs. As., en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 04-01-000513-13, el Titular de la Acción Pública ha ordenado su citación a la audiencia del art. 308 del CPP en orden a la posible comisión del delito de Homicidio Culposo, previsto en el art 84 bis del CP; debiendo comparecer a la sede de la UFI y J N° 11 sita en la calle Saavedra N° 170 de la ciudad de Chacabuco (B), dentro del término de quince días desde la última publicación de edictos a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía ( art. 129, 303 y ccs. Del CPP) . – II) Notifíquese y librese el correspondiente edicto. – cumplido, vuelvan las actuaciones a la UFI y J N° 11, sirviendo el presente de atenta nota de remisión – Firmado Dra: Marisa Muñoz Saggese Juez, ante mi Dr. Bernardo Marafuschi Secretario – Junín, 23 de febrero de 2018.

C.C. 1985 / mar. 6 v. mar. 12

## 1. LA PLATA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, Secretaría Única, cita a la Sra. DANISA BETANIA CORREA a ejercer sus derechos en el término de diez días en los autos caratulados “Cabarro Nicolás Exequiel c/ Correa Danisa Betania s/ Cuidado Personal de Hijos”. Erika A. Severi, Secretaria.

L.P. 16.078 / mar. 5 v. mar. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de La Costa, a cargo del Dr. Sergio Eduardo Magioli, Secretaría Única de la Dra. María Eugenia Vidal, del Departamento Judicial de Dolores, en autos caratulados “Bonifazio Ofelia Beatriz c/Langevin de Godoy María Nélide S/Usucapión (Expte. N° 41245), cita y emplaza a LANGEVIN DE GODOY MARÍA NÉLIDA” y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos (Inscripción: Folio 741/1964 Partido de Gral. Lavalle (42) y DH 114/81, Nom Cat: Cir. IV, Sec. W, Mza. 62, Parc 3-f, Partida Inmobiliaria 69241), para que dentro del plazo de doce días (ya ampliado conforme a la distancia art. 158 del C.P.C.C.) se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en los términos del art. 91° de la Ley 5.827, Mar del Tuyú, 1 de Noviembre de 2017. María Eugenia Vidal, Secretaria.

L.P 16.155 / mar. 2 v. mar. 5

POR 1 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de La Plata, cita a quienes se consideren con algún derecho sobre el inmueble de calle 78 N° 286 de La Plata, designado catastralmente como Circ. IX, Secc. A, Manz. 25, Parc. 32, Matrícula 171.626 de La Plata, donado por Vicente Herrera a CARMEN ELENA ROSAIAS el 9 de septiembre de 1996, para que dentro de los cinco días se presenten a hacerlo valer. La Plata 26 de febrero de 2018. Román Albertengo. Auxiliar Letrado

L.P 16.132

## 2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 54 a cargo del suscripto, sito en Montevideo 546, 2° piso, CABA., comunica por cinco días que con fecha 19 de febrero de 2018 se Declaró Abierto el Concurso Preventivo de GGM SA (CUIT 30710209207), en el cual ha sido designado Síndico al Estudio Covini, Kovalsky & Asociados con domicilio constituido en Larrea 1147, 1° piso Depto. A de ésta Ciudad de Buenos Aires (tel. 43725201), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 20 de abril de 2018 (Art. 32 Ley 24.522). El informe individual del Síndico deberá presentarse el 6 de junio de 2018 y el general el 3 de agosto de 2018. Se designa el 8 de febrero de 2019 a las 10:00 hs. a efectos de realizar audiencia informativa (Art. 45 LC), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 15 de febrero de 2019. Se libra el presente en los autos: “GGM S.A. s/ Concurso Preventivo” (COM 6664/2017), en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Ciudad Autónoma de Bs. As., 20 de febrero de 2018. Diego Ricardo Ruiz, Secretario.

C.F. 30.216 / mar. 2 v. mar. 8

## 3. MAR DEL PLATA

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civ. y Ccial N° 11 del Depto Jud. Mar del Plata, a cargo de la Dra. Patricia Noemí Juárez, sito en Alte. Brown 1771 piso 2 de esta ciudad, cita y emplaza a los herederos de TOMÁS FÉLIX LENA para que dentro del término de diez días se presenten en autos “De Martin, Juan Carlos c/Lena, Tomás Félix S/Escrituración” (Expte. N° 35.239), a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en autos (arts. 341 y 681 C.P.C.) Mar del Plata, 19 febrero de 2018. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.285 / mar. 6 v. mar. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civ. y Com. N° 13 del Depto Judicial Mar del Plata, cita a la Sra. NILDA CLELIA CALA (art. 145 del C.P.P.) para que en el término de 10 días conteste la demanda y comparezca a estar a derecho en los autos caratulados “Reales Jorge Luis c/Cala Nélide Clelia S/prescripción adquisitiva vicenal del dominio de inmuebles” Expte. 27.674, bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial (arts. 145, 146, 147, 341 del conc. C.P.C.) Mar del Plata, 02 de octubre de 2017. Federico Font, Secretario.

M.P. 33.284 / mar. 6 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 12 Sec. Única Dep. Jud. MDP, hace saber que en autos “Exposito, Verónica Isabel s/ Concurso Preventivo (Pequeño)” (Expte N° 35977), se ha ordenado con fecha 06/12/17 la apertura del Concurso Preventivo de EXPÓSITO VERÓNICA ISABEL, DNI N° 21.593.677, con domicilio calle Goñi N° 725 Fondo Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 23/11/17 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 10/05/18 ante el Síndico CPN Ricardo Javier Méndez, en B. Mitre N° 2629 Mar del Plata los días lunes a viernes de 15 a 17 hs. Inf. Indiv. 25/06/18. Mar del Plata 14 febrero de 2018. Sabrina P. Maertínez. Secretaria

M.P. 33.293 / mar 6 v mar 12

#### 4. SAN ISIDRO

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita a los herederos de ROSA MÉNDEZ DE CARDOZO y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la localidad de El Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Secc. D, Quinta 8a, parcela 1 b, Partida N° 75.238, con frente a la calle Bolivia sin número, entre calles Libertad y Alférez M. de Alegría, para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, 13 de noviembre de 2017. Fdo. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

S.I. 38.260 / feb. 23 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, del Departamento Judicial de San Isidro, hace saber que en los autos: Callnorth S.A. s/ Concurso Preventivo, se ha procedido con fecha 28-11-2017 a la apertura del concurso preventivo de la persona jurídica CALLNORTH S.A. CUIT 33-71184609-9, Matrícula N° 103.150, Legajo N° 180.656, Resolución DPPJ N° 2094, designando como Síndico al Sr. Juan Carlos Sanguinetti, con domicilio constituido en la calle Garibaldi Nro. 605, San Isidro, en donde atenderá a los acreedores, los días martes y viernes de 16:00 a 18:00 hs., fijándose el plazo para verificar sus créditos hasta el día 5 de abril de 2018. Fecha de presentación de los informes del Art. 35 y 39 de LCyQ, el 22 de mayo de 2018 y el 5 de julio de 2018, respectivamente. La audiencia informativa se celebra el día 1° de octubre de 2018 (Art. 45 de la Ley 24.522). El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el diario "El Ombú" de Beccar, por el término de cinco días, en la forma prevista por los Arts. 27 y 28 de la ley y bajo apercibimiento de Art. 30 del mismo cuerpo normativo. San Isidro 16 de febrero de 2018. Juan Andrés Gasparini, Auxiliar Letrado.

S.I. 38.395 / mar. 1° v. mar. 7

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE RICARDO GRANDI. San Isidro, 23 de noviembre de 2017. María Cecilia Padrones, Secretaria.

S.I. 38.313

#### 6. SAN MARTÍN

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARÍA DEUTSCH. Gral San Martín, 1° de febrero de 2018. Graciela C. Gagliarducci, Secretaria Adscripta.

S.M. 51.027 / mar. 2 v. mar. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la doctora Adriana Cicale de Sicardi, Secretaría Única, del Departamento Judicial de General San Martín, sito en la calle Avda. 101 N° 1753, piso 2° de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Horovitz Nora Liliana c/Granucci José Rafael S/Reivindicacion" (Expte. N° 75.736), que tramitan ante este Juzgado, emplaza a los herederos de GRANUCCI JOSÉ RAFAEL, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estos actuados a tomar intervención que correspondan, bajo apercibimiento de designarseles al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. San Martín, 26 de febrero de 2018.

S.M. 51.314 / mar. 6 v. mar. 7

#### 7. BAHÍA BLANCA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Cnel. Pringles Dr. Federico A. Striebeck Juez, Secretaría Única, calle Pellegrini Nro. 840 de Cnel. Pringles, autos "Regalia Irma Esther c/ D'anuncio Bonanni Donato s/ Prescripción Adquisitiva" Exp. 15.616 cita al demandado DONATO D'ANNUNZIO BONANNI o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble designado catastralmente como Circ. 13, Secc. B, Manzana 190; Parcela 24, Inscripto al Tomo I, Folio 53 Nro. 12.010, Partida Nro. 01897, para que dentro del término de diez días contesten la demanda promovida en autos y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de desinsacular de la lista del Juzgado y nombrarle Defensor de Ausentes (Arts. 91 Ley 5.827, mod. por Ley 10.571; 145, 146, 147, 341, 681, 354, 484, 486 del C.P.C) Federico A. Striebeck. Juez. Coronel Pringles, 14 de febrero de 2018. Néstor Eugenio Larrouy, Abogado, Secretario.

B.B. 56.223 / mar. 2 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires hace saber a los acreedores de JUAN ÁNGEL LUCAIOLI, D.N.I. 5.500.270, CUIT 20-05500270-4, con domicilio en la calle San Andrés n° 90 de la ciudad de Bahía Blanca, que en los autos "Lucaioli, Juan Ángel S/ Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. 52134, con fecha 14 de febrero de 2018 se ha Decretado la Apertura de su Concurso Preventivo, fijándose el día 12 de junio de 2018 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Estudio Contable que ejerce la sindicatura "Peralta-Valentini" (Cres. Néstor Omar Peralta y Héctor Raúl Valentini) con domicilio en O'Higgins n° 591 de Bahía Blanca. Se fijó el día 9 de agosto de 2018 para que la Sindicatura presente el informe individual (Art. 35 L.C.) y el día 21 de septiembre de 2018 para que presente el informe general (Art. 40 L.C.). Se ha fijado la audiencia informativa para el 10 de mayo de 2019 a las 10.00 horas. Bahía Blanca, 22 de febrero de 2018 - Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 56.215 / mar. 2 v. mar. 8

POR DOS DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados "Braun de Iglesia Silvia Noemí y Otros C/Goyeneche Martín Oscar y otros S/Daños y Perjuicios" (Expte. N° 97.666), cita y emplaza a la demandada, VALERIA TERESA CORONA Y CIANI (DNI 30.457.986), para que dentro del plazo de diez días comparezca a contestar la demanda y estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle al Sr. Defensor de Ausentes del Departamento. Fdo. María Damiana Frías, Secretaria. Bahía Blanca, 19 Febrero de 2018.

B.B. 56.232 / mar. 6 v. mar. 7

## 11. AZUL

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Azul, Dr. Jorge Raúl Cataldi, en autos: "Bauche Mario Roberto s/Concurso Preventivo" Expte. N° 59.512, con fecha 12 de Septiembre de 2017, ha ordenado la apertura del Concurso Preventivo de MARIO ROBERTO BAUCHE, DNI 10.577.166, con domicilio en calle A. Prat N° 464 de la ciudad de Azul, Pcia. Bs. As. Los acreedores deberán pedir verificación de sus créditos al Síndico Cr. Andrés Fabián Ávalos, en el domicilio de calle Avda. Perón N° 390, Pta. Alta de Azul, hasta el día 12 de abril de 2018, los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 y de 17 a 20 hs. (conf. Art. 14 inc. 3°, 32 y 27 LCQ), venciendo el día 27 de abril de 2018 el plazo para que el deudor y los acreedores ejerciten ante la sindicatura los derechos previstos por el art. 34 Ley 24.522. El síndico deberá presentar al Juzgado las copias de las impugnaciones recibidas el día 4 de mayo del 2018 hasta las 12 horas (art. cit. "in fine"). El Síndico interviniente deberá presentar el Informe Individual sobre los créditos que prescribe el art. 35 Ley 24.522, el 5 de junio del 2018 o el siguiente hábil hasta las 12 horas, venciendo el plazo para la presentación por la Sindicatura del Informe General del art. 39 Ley 24.522, el día 8 de agosto de 2018 o el inmediato día hábil a las 12 horas. Las observaciones al Informe General deberán presentarse en autos hasta el día 27 de agosto de 2018, o el inmediato día hábil a las 12 horas (art. 39; 40 LCyQ). Azul, 9 de febrero de 2018. Silvana B. T. Cataldo, Abogada Secretaria.

Az. 71.061 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Azul, Dr. Raúl Cataldi, en autos: "ROBERTO BAUCHE Y CÍA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 59.455, con fecha 17 de Agosto de 2017, ha ordenado la apertura del concurso preventivo de la sociedad ROBERTO BAUCHE Y CIA S.A., CUIT 30-70817802-7, con domicilio social en calle A. Prat N° 464 y comercial en Ruta Nacional n° 3 Km 304 de la ciudad de Azul, Pcia. Bs. As. Los acreedores deberán pedir verificación de sus créditos al Síndico Cr Andrés Fabián Avalos, en el domicilio de calle Avda Perón N° 390, Pta Alta de Azul, hasta el día 12 de abril de 2018, los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 hs. y de 17 a 20 hs. (conf. art 14 inc 3°, 32 y 27 LCQ), venciendo el día 27 de abril de 2018 el plazo para que el deudor y los acreedores ejerciten ante la sindicatura los derechos previstos por el Art. 34 Ley 24.522. El síndico deberá presentar al Juzgado las copias de las impugnaciones recibidas el día 4 de MAYO del 2018 hasta las 12 horas (Art. Cit, "in fine"). El Síndico interviniente deberá presentar el informe individual sobre los créditos que prescribe el Art. 35 Ley 24.522, el 5 de JUNIO del 2018 o el siguiente hábil hasta las 12 horas, venciendo el plazo para la presentación por la Sindicatura del informe general del Art. 39 Ley 24.522, el día 8 de AGOSTO de 2018 o el inmediato día hábil a las 12 horas. Las observaciones al informe general deberán presentarse en autos hasta el día 27 de AGOSTO de 2018, o el inmediato día hábil a las 12 horas (Art. 39, 40 L.C. y Q.)

Az. 71.085 / mar. 5 v. mar. 9

## 16. ZÁRATE - CAMPANA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Del Pilar, Departamento Judicial San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA BEATRIZ VAN DER HOCK. Del Pilar, 27 de diciembre de 2017. Pablo M. Castillo, Secretario. Z.C. 83.039 / mar. 5 v mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Del Pilar, Departamento Judicial San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA INÉS CATTINI. Del Pilar, 29 de diciembre de 2017. Valeria Molle Palestini, Auxiliar Letrado. Z.C. 83.038 / mar. 5 v mar.7

## 19. QUILMES

POR DOS DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Gabriela A. Paladin, Secretaría Única, con sede en calle Ituzaingó 340 piso 6° de esta ciudad, en los autos caratulados "Callejas Jorge Dalmiro c/García Segovia Jorgelina y Otros s/Daños y Perjuicios" (Expte. N° 9877/2014) cita a causahabientes de la Sra. EMILIA ROSA SCOTTI, en los términos del artículo 145 del C.P.C.C., para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el plazo de treinta días. Los proveídos que ordenan la medida: "San Isidro, 13 de marzo de 2015. (...) De la acción que se deduce que tramitará según las normas del proceso sumario, traslado a la contraria y a la citada en garantía por diez días, a quienes se cita y emplaza para que la contesten conforme a derecho (arts. 320, 354 y 486 del C.P.C.C. y comparezcan a la causa, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 484 y 59 del mismo código). Notifíquese con la entrega de las copias respectivas (...) Mariano García Franqueira Juez (P.D.S.)" "San Isidro, 23 de noviembre de 2017 (...) En virtud de lo peticionado y habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto a fojas 130, hágase efectivo el apercibimiento allí dispuesto y cítese a los causahabientes de la Sra. Emilia Rosa Scotti, en los términos del artículo 145 del C.P.C.C. Gabriela A. Paladin, Juez, Juan Pablo Bialade, Secretario. Qs. 89.290 / mar. 6 v. mar. 7

## 20. TANDIL

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en Tandil, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. MARÍA ESTHER CENTENO LC 711.166 y del Sr. ANTONIO FALAGAN LE 5.357.385, para que se presenten a hacer valer sus derechos. La Secretaría.

Tn. 91.813